

PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA

EJERCICIO FISCAL | 2027



TOMO IV

Gasto Tributario



SECRETARÍA
DE FINANZAS

Tegucigalpa M.D.C. Septiembre, 2026



SECRETARÍA DE FINANZAS

TOMO IV

Gasto Tributario

2027

**PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL
DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA
REPÚBLICA**



TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN EJECUTIVO.....	1
INTRODUCCIÓN	2
ASPECTOS METODOLÓGICOS	3
METODOLOGÍA CUANTIFICACIÓN GASTO TRIBUTARIO.....	3
METODOLOGÍA PROYECCIÓN GASTO TRIBUTARIO 2026-2030	3
METODOLOGÍA SACRIFICIO FISCAL.....	3
METODOLOGÍA GASTO TRIBUTARIO ISV MERCADO INTERNO.....	4
METODOLOGÍA GASTO TRIBUTARIO AMBIENTAL.....	4
MARCO CONCEPTUAL.....	5
IMPUESTOS EXONERADOS-EXENTOS.....	6
TALLER DE GASTO TRIBUTARIO 2026.....	9
ASPECTOS CLAVES DEL TALLER DE GASTO TRIBUTARIO 2026.....	9
HALLAZGOS GENERALES GASTO TRIBUTARIO	11
ENFOQUES PARA LA EVALUACIÓN DE LAS EXONERACIONES FISCALES	13
CUANTIFICACIÓN GASTO TRIBUTARIO AÑO 2025.....	15
GASTO TRIBUTARIO AÑO 2025 POR TIPO DE IMPUESTO	16
IMPUESTO SOBRE VENTAS	16
Exención De Impuesto Sobre Ventas Mercado Interno.....	17
IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y CONEXOS.....	18
Exoneración Impuesto Sobre La Renta Y Conexos Personas Jurídicas.....	19
Exención De Impuesto Sobre La Renta Personas Naturales	20
IMPUESTOS ADUANEROS	21
IMPUESTO A LOS COMBUSTIBLES (ACPV).....	22
OTROS GASTOS TRIBUTARIOS	23
Devolución 8% ISV Compras Con Tarjetas De Crédito O Débito.....	23
GASTO TRIBUTARIO POR TIPO DE BENEFICIO FISCAL AÑO 2025	24
GASTO TRIBUTARIO POR TIPO DE BENEFICIARIO	25
GASTO TRIBUTARIO POR RÉGIMEN	25
GASTO TRIBUTARIO ENTIDADES DE CARÁCTER SOCIAL Y SIN FINES DE LUCRO	26
Exoneración De Impuesto Sobre Ventas Mediante El Uso De Órdenes De Compra Exenta Por Tipo De Beneficiario.....	27
Exoneración Impuesto Sobre La Renta Y Conexos Persona Jurídica Por Tipo De Beneficiario 28	
Exoneración De Impuestos Aduaneros Por Tipo De Beneficiario.....	29
Exoneración Del Impuesto A Los Combustibles (ACPV) Por Tipo De Beneficiario.....	30



DISTRIBUCIÓN DEL GASTO TRIBUTARIO POR ACTIVIDAD ECONÓMICA	31
GASTO TRIBUTARIO AMBIENTAL	32
INCIDENCIA AMBIENTAL DEL GASTO TRIBUTARIO 2025.....	32
GASTO TRIBUTARIO PROYECTADO (2026-2030)	35
GASTO TRIBUTARIO REESTIMADO AÑO 2024	36
SACRIFICIO FISCAL RÉGIMENES PERÍODO FISCAL 2025.....	38
RÉGIMEN DE ZONAS LIBRES (ZOLI)	38
RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN TEMPORAL (RIT)	40
ZONAS LIBRES TURISTICAS (ZOLITUR)	41
ENERGÍA RENOVABLE.....	43
ENERGÍA TÉRMICA	45
Participación De Los Régimenes De Energía En La Matriz Energética De Honduras 2025	47
SECTOR AGRÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL	48
ALIANZA PÚBLICO PRIVADA	49
CALL CENTER	50
EVALUACIÓN SACRIFICIO FISCAL.....	51
DETALLE DE LA CALIFICACIÓN DEL SACRIFICIO FISCAL.....	53
HALLAZGOS SACRIFICIO FISCAL.....	54
DURACIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES.....	55
BIBLIOGRAFÍA	56

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Tabla Progresiva ISR año 2025.....	6
Tabla 2 Valor del Aporte (ACPV)	7
Tabla 3 Gasto Tributario 2025 por tipo de Impuesto (cifras en millones de Lempiras)	15
Tabla 4 Gasto Tributario Impuesto Sobre Ventas 2025 (cifras en millones de Lempiras)	16
Tabla 5 Gasto Tributario ISV Mercado Interno 2025 (Cifras en millones de Lempiras)	17
Tabla 6 Composición Gasto Tributario ISR 2025 (cifras en millones de Lempiras)	18
Tabla 7 Gasto Tributario ISR Persona Jurídica 2025 (cifras en millones de lempiras)	19
Tabla 8 Gasto Tributario ISR Persona Natural 2025 (cifras en millones de Lempiras)	20
Tabla 9 Gasto Tributario Impuestos Aduaneros 2025 (cifras en millones de Lempiras)	21
Tabla 10 Gasto Tributario Impuesto ACPV 2025 (cifras en millones de Lempiras)	22
Tabla 11 Gasto Tributario por Régimen (cifras en millones de lempiras)	25
Tabla 12 GT Entidades de Carácter Social y Sin Fines de Lucro (cifras en millones de lempiras)	26
Tabla 13 Gasto Tributario ISV-OCE (cifras en millones de Lempiras).....	27
Tabla 14 Gasto Tributario ISR y Conexos Persona Jurídica por Beneficiario (cifras en millones de Lempiras)	28
Tabla 15 Gasto Tributario Impuestos Aduaneros por Beneficiario (cifras en millones de Lempiras) 29	



Tabla 16 Gasto Tributario Impuestos ACPV por Beneficiario (cifras en millones de Lempiras)	30
Tabla 17 Gasto Tributario 2025 por Actividad Económica (cifras en millones de Lempiras)	31
Tabla 18 Evaluación global del Gasto Tributario Ambiental en Honduras 2025	32
Tabla 19 Gasto Tributario Proyectado (cifras en millones de Lempiras)	35
Tabla 20 Reestimación Gasto Tributario 2024 (millones de Lempiras)	36
Tabla 21 Gasto Tributario ZOLI por tipo de Impuesto (cifras en millones de lempiras)	39
Tabla 22 Sacrificio Fiscal ZOLI	39
Tabla 23 Gasto Tributario RIT por tipo de Impuesto (cifras en millones de lempiras)	40
Tabla 24 Sacrificio Fiscal RIT	41
Tabla 25 Gasto Tributario ZOLITUR por tipo de Impuesto (cifras en millones de lempiras)	42
Tabla 26 Sacrificio Fiscal ZOLITUR	42
Tabla 27 Gasto Tributario Energía Renovable (cifras en millones de lempiras)	43
Tabla 28 Sacrificio Fiscal Régimen de Energía Renovable	44
Tabla 29 Gasto Tributario Energía Renovable por tipo de Tecnología	44
Tabla 30 Gasto Tributario Energía Térmica por tipo de Impuesto (cifras en millones de lempiras)	46
Tabla 31 Sacrificio Fiscal Régimen de Energía Térmica	46
Tabla 32 Gasto Tributario Sector Agrícola y Agroindustrial (cifras en millones de lempiras)	48
Tabla 33 Gasto Tributario Sector Agrícola por Sub-Rubro (cifras en millones de lempiras)	48
Tabla 34 Sacrificio Fiscal Sector Agrícola	49
Tabla 35 Gasto Tributario APP por tipo de Impuesto (cifras en millones de lempiras)	49
Tabla 36 Sacrificio Fiscal Alianza Público Privada	49
Tabla 37 Gasto Tributario Call Center por tipo de Impuesto (cifras en millones de lempiras)	50
Tabla 38 Sacrificio Fiscal CALL CENTER	50
Tabla 39 Evaluación Sacrificio Fiscal	51
Tabla 40 Detalle de la Calificación del Sacrificio Fiscal	53
Tabla 41 Duración de los Beneficios Fiscales	55

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1 Gasto Tributario por tipo de Impuesto 2025 (cifras en millones de Lempiras)	15
Gráfico 2 Gasto Tributario Impuesto sobre Ventas 2025 (cifras en millones de Lempiras)	16
Gráfico 3 Gasto Tributario Impuesto sobre la Renta 2025 (cifras en millones de Lempiras)	18
Gráfico 4 Gasto Tributario ISR Persona Jurídica 2025 (cifras en millones de lempiras)	19
Gráfico 5 Gasto Tributario ISR Persona Natural 2025 (cifras en millones de Lempiras)	20
Gráfico 6 Gasto Tributario Impuestos Aduaneros 2025 (cifras en millones de Lempiras)	22
Gráfico 7 Gasto Tributario Impuesto ACPV 2025 (cifras en millones de Lempiras)	23
Gráfico 8 Gasto Tributario Por Tipo De Beneficio Fiscal	24
Gráfico 9 Gasto Tributario Ambiental por Sector Económico	33
Gráfico 10 Gasto Tributario Ambiental por tipo de impuesto 2025	33
Gráfico 11 Gasto Tributario Ambiental por tipo de medida 2025	34
Gráfico 12 Proyección Gasto Tributario 2026 – 2030 (cifras en millones de Lempiras)	35
Gráfico 13 Cifras restimadas Gasto Tributario 2024	37
Gráfico 14 Distribución de la Generación de Energía Renovable	45
Gráfico 15 Distribución de la Generación de Energía Térmica	47
Gráfico 16 Participación Energética Régimenes Generadores de Energía Cifras GWh	47



RESUMEN EJECUTIVO

El presente informe cuantifica el **Gasto Tributario de Honduras correspondiente al período fiscal 2025**, entendido como los ingresos que el Estado deja de percibir por la aplicación de exenciones, exoneraciones, incentivos, beneficios fiscales, regímenes especiales y franquicias. La cuantificación promueve la transparencia fiscal y proporciona insumos técnicos para la toma de decisiones en materia de política tributaria.

El informe incorpora una **revisión metodológica** respecto de ejercicios anteriores. Para 2024, esta revisión determinó un Gasto Tributario de **L 61,644.3 millones**, frente a los **L 77,483.6 millones** previamente publicados, identificándose una sobreestimación de aproximadamente **L 15,839.3 millones**, equivalente al **1.7% del PIB**. La corrección responde a la exclusión de conceptos que no representaban una renuncia recaudatoria.

Para el año 2025, el Gasto Tributario ascendió a **L 72,577.7 millones**, equivalente al **7.0% del PIB**. El **Impuesto sobre Ventas** concentró la mayor proporción, con **L 49,778.7 millones (68.6%)**, seguido del **Impuesto sobre la Renta y conexos**, con **L 18,957.6 millones (26.1%)**. El **ACPV** representó **L 3,308.4 millones (4.6%)**, mientras que los **Impuestos Aduaneros** alcanzaron **L 532.9 millones (0.7%)**. La estimación de 2025 utiliza el enfoque de **ingreso renunciado**, que cuantifica los ingresos no percibidos por el otorgamiento de exoneraciones fiscales. En este Informe se presenta la evaluación y análisis del **sacrificio fiscal** con la información proporcionada por los obligados tributarios a las Instituciones Administradoras de los regímenes y sectores que gozan de exoneraciones fiscales, con el fin de determinar si el costo de los beneficios se justifica frente a resultados como inversión, empleo, producción, exportaciones y bienestar social.

En el **Impuesto sobre Ventas**, el gasto se concentró en el mercado interno, con **L 46,133.4 millones**, principalmente en comercio, industria manufacturera, suministro de electricidad y actividades agropecuarias. En el **Impuesto sobre la Renta**, alcanzó aproximadamente **L 18,957.6 millones**, concentrándose principalmente en personas jurídicas y regímenes como **ZOLI, sector público, alianzas público-privadas y energía renovable**. Los **Impuestos Aduaneros** registraron **L 532.9 millones**, reflejando una reducción derivada de la depuración metodológica de operaciones que no generan una renuncia recaudatoria efectiva. El **ACPV** alcanzó **L 3,308.4 millones**, concentrado principalmente en combustible bunker utilizado para la generación de energía térmica. La elaboración del informe se realizó con la información y datos brindados en el **Taller de Gasto Tributario 2026**, el que permitió fortalecer la coordinación interinstitucional, revisar información y unificar criterios técnicos. En conjunto, los resultados presentan una medición más consistente y transparente y evidencian la necesidad de **fortalecer la evaluación, fiscalización y racionalización de los beneficios fiscales**, procurando que respondan a objetivos económicos y sociales claramente definidos y que su costo fiscal sea proporcional a los beneficios generados para el país.



INTRODUCCIÓN

Según la legislación hondureña, la generalidad de la norma establece que los actos, hechos o situaciones efectuados en el territorio nacional, siempre que configuren un hecho imponible son sujetos de pago de impuestos, conforme al hecho generador que lo causa. En ese sentido, se entiende que la generalidad es pagar impuestos, y la excepción a la regla para el no pago es el otorgamiento de una exención o exoneración, liberaciones, o cualquier clase de beneficio tributario o aduanero, siguiendo el principio de legalidad establecido en el Código Tributario.

Conforme al Acuerdo No. 403-2026, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 17 de julio de 2026, el Gasto Tributario representa la cuantificación de los ingresos que el Estado de Honduras deja de percibir a consecuencia del otorgamiento de exenciones, exoneraciones, incentivos y beneficios fiscales, regímenes especiales, y franquicias, que reducen la carga tributaria directa o indirecta, establecidos en la legislación tributaria.

La cuantificación del gasto tributario constituye un indicador fiscal ampliamente utilizado para el análisis y evaluación de las finanzas públicas por parte de diversas instituciones nacionales e internacionales.

Las cifras correspondientes al Gasto Tributario son evaluadas por Organismos Internacionales veedores del cumplimiento de indicadores bajo estándares de buenas prácticas en temas de transparencia fiscal a nivel de la región.

*Adicionalmente, para este periodo fiscal revisado se incorporó la estimación del costo real que asume el Estado de Honduras al dejar de percibir dichos ingresos, mediante la estimación de los beneficios que se producen en la economía y su productividad en la operatividad, lo cual se traduce en la determinación del **sacrificio fiscal**.*

Durante la elaboración del informe correspondiente al ejercicio fiscal 2025 se revisó la metodología aplicada en estimaciones anteriores, identificándose criterios que afectaban la consistencia técnica de la medición del gasto tributario, tales como la inclusión de conceptos que no constituyen una renuncia recaudatoria efectiva, el uso de supuestos sin suficiente respaldo metodológico y la incorporación de partidas no asociadas a una obligación tributaria causada. **Por lo anterior se agrega a este informe la reestimación del gasto tributario correspondiente al periodo fiscal 2024, el cual contenía un fuerte componente ideológico que afectó la medición real.**

En este contexto, este informe refleja los datos de la cuantificación del Gasto Tributario correspondientes al **ejercicio fiscal 2025**, elaborado con base en una revisión integral de criterios metodológicos consistentes, transparentes y comparables, fortaleciendo la calidad de la información fiscal disponible y contribuir a un proceso de toma de decisiones sustentado en evidencia técnica, objetiva y verificable.



ASPECTOS METODOLÓGICOS

METODOLOGÍA CUANTIFICACIÓN GASTO TRIBUTARIO

Conforme a lo establecido en el artículo 3 numeral 29) del Acuerdo No. 188-2016, reformado mediante el artículo 1 del Acuerdo No. 403-2026 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 17 de julio de 2026, del Reglamento de la Ley de Responsabilidad Fiscal, se define el Gasto Tributario como la *cuantificación de los ingresos que el Estado de Honduras deja de percibir a consecuencia del otorgamiento de exenciones, exoneraciones, incentivos y beneficios fiscales, regímenes especiales, y franquicias, que reducen la carga tributaria directa o indirecta, establecidos en la legislación tributaria.*

La metodología de cuantificación del Gasto Tributario estriba en la utilización del enfoque de “ingreso renunciado” es decir un cálculo “ex-post” de las exoneraciones fiscales otorgadas en el período fiscal anterior. El presente informe contiene las cifras del Gasto Tributario del año 2025. La información utilizada para la cuantificación del Gasto Tributario publicada en el presente Informe es obtenida de las declaraciones juradas mensuales y anuales, importaciones, exportaciones, datos de la Plataforma Administradora del Módulo de Exoneraciones de Honduras (PAMEH), registros administrativos, entre otros, así como la información proporcionada por las Instituciones del Estado participantes en el Taller de Gasto Tributario. (*ver apartado del Taller de Gasto Tributario*).

METODOLOGÍA PROYECCIÓN GASTO TRIBUTARIO 2026-2030

La metodología se utiliza para la proyección contenidas en este Informe, correspondientes a los **períodos fiscales 2026-2030**, considerando que los datos utilizados para realizar la proyección del gasto tributario se basaron en el crecimiento del PIB nominal de los últimos 25 años, la inflación interanual y el crecimiento promedio real, con el propósito de disponer de parámetros macroeconómicos de referencia para sustentar la estimación. Dichos datos macroeconómicos se obtuvieron del Banco Central de Honduras, y del Informe del Marco Macro Fiscal de Mediano Plazo de la Secretaría de Finanzas.

METODOLOGÍA SACRIFICIO FISCAL

En este informe se presenta preliminarmente la evaluación del sacrificio fiscal, el cual se obtiene de la información proporcionada por las Instituciones del Estado que participaron en el Taller de Gasto Tributario, con la cual se determinó la estimación de los beneficios que se producen en la economía, se considera el incremento del crecimiento económico, la generación de empleo formal, la promoción de las exportaciones, el fortalecimiento de la producción e industrialización, entre otros aspectos relevantes según el objetivo específico de cada incentivo fiscal. *De esta manera, el análisis no se limita a la cuantificación de los ingresos tributarios dejados de percibir, sino que incorpora información que facilita evaluar la contribución de cada régimen al desarrollo económico y al bienestar de la población.* La metodología para la estimación del sacrificio fiscal será desarrollada para años posteriores.



METODOLOGÍA GASTO TRIBUTARIO ISV MERCADO INTERNO

El dato del Gasto Tributario de Impuesto sobre Ventas es proporcionado por el Servicio de Administración de Rentas, donde esta Institución, aplica una metodología establecida en el año 2016¹, basada en las Declaraciones Juradas de cada período analizado, en las cuales los obligados tributarios declaran sus compras y ventas, gravadas o exentas según sea el caso particular. En ese sentido para la estimación de este Gasto Tributario se aplica dicha metodología en la cual se consideran todos los productos y servicios exentos contemplados en el artículo 15 de La Ley del Impuesto sobre Ventas y sus reformas. *“La determinación del Impuesto sobre Ventas para cada contribuyente se basa en la relación entre los débitos y los créditos fiscales reflejados en las Declaraciones Juradas, para determinar el gasto tributario, se estima el impuesto que debería pagarse en ausencia de exenciones y se compara con el impuesto actual; entonces, el gasto tributario es la diferencia entre el impuesto a pagar en ausencia de exoneraciones y el impuesto actual.”* “Adicionalmente, se analiza el comportamiento de los créditos de las ventas exentas y las compras gravadas, en virtud que hay obligados tributarios que realizan compras exentas y a su vez realizan ventas gravadas y viceversa, por lo que para determinar este comportamiento se consideran todos aquellos productos y servicios exentos del Impuesto sobre Ventas, contemplados en el artículo 15 de la Ley de Impuesto sobre Ventas (Decreto No. 24 y sus reformas), y no únicamente los productos de la canasta básica”. *“El cálculo de gasto tributario en ISV consiste en estimar el impuesto que debería pagarse en ausencia de exenciones y compararlo con el impuesto actual, entonces el gasto tributario es la diferencia entre el impuesto a pagar en ausencia de exoneraciones y el impuesto actual”*.

En este sentido, se plantean las siguientes ecuaciones:

Ecuación 1

$$\text{Cociente Ventas} = \left(\frac{\sum \text{Compras Gravadas} + \sum \text{Importaciones Gravadas}}{\sum \text{Ventas Gravadas}} \right)$$

Ecuación 2

$$\text{Gasto Tributario ISV} = \text{Ventas Exentas} * \text{Tasa} - \text{Ventas Exentas} * \text{Cociente Ventas} * \text{Tasa}$$

METODOLOGÍA GASTO TRIBUTARIO AMBIENTAL

La metodología para identificar y clasificar el gasto tributario con incidencia ambiental en Honduras fue desarrollada con el apoyo técnico del BID, utilizando información de la Dirección General de Política Tributaria de la Secretaría de Finanzas. Esta se basa en el modelo de Green Economy Transformation (GET) de la GIZ y el Gobierno de Costa Rica (2021), complementado con los lineamientos metodológicos del BID (2024) para la identificación, clasificación y cuantificación de los Gastos Tributarios Ambientales (GTA). Su aplicación permite analizar tanto las exoneraciones y exenciones fiscales, e impuestos creados con un objetivo ambiental explícito como aquellas que, aunque no fueron diseñadas con ese propósito, generan efectos e incidencias ambientales relevantes.

¹ Estudio denominado “Identificación y Cuantificación del Gasto Tributario en Honduras”



MARCO CONCEPTUAL

EXENCIÓN: 1) Son todas aquellas disposiciones aprobadas por el Congreso Nacional y expresadas en las normas tributarias o aduaneras con rango de Ley que crean los tributos, que liberan de forma total o parcial del pago de la obligación tributaria; y, 2) Para el goce del beneficio de una exención en las declaraciones o autoliquidaciones, no se debe someter a procedimientos administrativos autorizantes. *(Artículo 16 del Decreto No. 170-2016).*

EXONERACIÓN: Es la dispensa total o parcial del pago de la obligación tributaria o aduanera aprobada por el Congreso Nacional, cuya tramitación individualmente corresponde al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN). *(Artículo 17 del Decreto No. 170-2016).*

EFFECTOS DE LA EXENCIÓN Y EXONERACIÓN: 1) La exención y exoneración tributaria o aduanera, legalmente efectuada, dispensan a los obligados tributarios del pago total o parcial respectivo. 2) La exención y exoneración tributaria o aduanera no exime al obligado tributario de los deberes de presentar declaraciones, retener tributos en su caso, declarar su domicilio y demás consignados en este Código salvo que una ley tributaria o aduanera especial disponga expresamente lo contrario; y, 3) Las exenciones y exoneraciones contenidas en leyes especiales se deben regir por el marco jurídico que las regula. *(Artículo 18 del Decreto No. 170-2016).*

GASTO TRIBUTARIO: Es la cuantificación de los ingresos que el Estado deja de percibir a consecuencia del otorgamiento de exenciones, exoneraciones, incentivos y beneficios fiscales, regímenes especiales, y franquicias, que reducen la carga tributaria directa o indirecta, establecidos en la legislación tributaria. *(Artículo Acuerdo No. 403-2026).*

IMPUESTOS: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador y como fundamento jurídico una situación relativa al contribuyente tomando en consideración la capacidad contributiva del mismo, sin estar el Estado obligado a una contraprestación equivalente. *(Artículo 4 del Decreto No. 170-2016).*

RENTA TERRITORIAL: Honduras se rige en el principio de renta territorial. Se faculta al Poder Ejecutivo para aprobar Convenios para evitar la doble tributación siguiendo el procedimiento requerido en la Constitución de la República. *(Artículo 1 numeral 2) del Decreto No. 170-2016).*

SACRIFICIO FISCAL: Representa el costo real que asume el Estado de Honduras al dejar de percibir ingresos a consecuencia del otorgamiento de exoneraciones, exenciones e incentivos fiscales. El sacrificio fiscal se estimará a través de indicadores técnicos que determinen si los ingresos fiscales dejados de percibir por el Estado justifican el otorgamiento de las exoneraciones mediante la estimación de los beneficios que se producen en la economía y en el bienestar de la población. *(Artículo 2 del Acuerdo No. 403-2026).*



IMPUESTOS EXONERADOS-EXENTOS

- a. **Impuesto Sobre la Renta:** Nace con la entrada en vigor del Decreto No. 25 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 27 de diciembre de 1963, el cual lo establece como un impuesto anual, grava los ingresos provenientes del capital del trabajo o de la combinación de ambos. Este impuesto es aplicado en el principio de habilidad o capacidad de pago del obligado tributario y se determina en dos vías:
- b. **Impuesto Sobre Renta a las Personas Jurídicas:** Se calcula con base en la tarifa del 25% de la Renta Neta Gravable y en caso de que esta sea inferior el impuesto exonerado será el que resulte de la aplicación del Artículo 22-A (el de mayor cuantía). (*Artículo 22 literal a) del Decreto No. 25 de la Ley de Impuesto sobre la Renta*).
- c. **Impuesto Sobre Renta a Personas Naturales:** Se calcula con base en la Tabla Progresiva de ISR, exceptuando vacaciones, prestaciones e indemnizaciones laborales; el décimo tercero en concepto de aguinaldo y décimo cuarto mes de salario. Adicionalmente, las personas mayores de sesenta y cinco (65) años, con una renta bruta hasta de L 350,000.00, quedan exentos del pago del ISR. (*Artículo 13, artículo 22 literal a) del Decreto No. 25 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, artículo 14 del Decreto No. 194-2002 reformado mediante el artículo 2 del Decreto No. 59-2020*).

Tabla 1: Tabla Progresiva ISR año 2025

Escala Progresiva Impuesto sobre la Renta año 2025					
De	L	0.01	a	L	217,493.16
De	L	217,493.17	a	L	331,638.50
De	L	331,638.51	a	L	771,252.38
De	L	771,252.39		en adelante	
					Exentos
					15%
					20%
					25%

Fuente: Elaboración Dirección General Política Tributaria, Acuerdo SAR No. 01-2025.

- d) **Aportación Solidaria:** Es calculado por el cinco por ciento (5%) sobre el exceso de la renta neta gravable superior a un millón de lempiras (L 1,000,000.00), que obtienen las personas jurídicas, excepto las incluidas en los Regímenes Especiales de Exportación y Turismo. (*Artículo 15 del Decreto No. 278-2013*).
- e) **Impuesto al Activo Neto:** Se entiende por Activo Neto Total Neto la diferencia que resulta del valor de los activos que figuran en el Balance General del Contribuyente, menos las reservas de cuentas por cobrar, las depreciaciones acumuladas permitidas por la Ley del Impuesto Sobre la Renta, las revaluaciones de activos mientras no se dispongan de las mismas y los valores correspondientes a expansiones de inversión registradas como proyectos en proceso o activos fijos que no estén en operación. El impuesto es aplicable a las personas jurídicas, domiciliadas en Honduras que tengan carácter de comerciantes de acuerdo con el Código de Comercio, la tasa de este impuesto es del uno por ciento (1%) sobre el valor del activo total neto determinado en el Balance General de fecha 31 de diciembre del año imponible fiscal. (*Artículos 5- 16 del Decreto No. 51-2003*).
- f) **Impuesto sobre Ganancias de Capital:** Las ganancias de capital obtenidas por las personas naturales o jurídicas, pagan un Impuesto único del 10%, por lo tanto, no están sujetas a la tarifa progresiva del Impuesto sobre la Renta. (*Artículo 10 del Decreto No. 25 de la Ley de Impuesto sobre la Renta*).



- g) **Impuesto sobre Ventas:** Este impuesto se aplica sobre las ventas realizadas de forma no acumulativa en la etapa de importación y en cada etapa de venta de que sean objeto las mercaderías o servicios. (*Artículo 1 del Decreto No. 24 de la Ley de Impuesto sobre Ventas*).

La tasa del Impuesto sobre Ventas es del 15% aplicable al valor de la base imponible de las importaciones o de las ventas de bienes y servicios sujetos al mismo y del 18% cuando se aplique en la importación o venta de cerveza, aguardiente, licor compuesto y otras bebidas alcohólicas y cigarrillos. (*Artículo 6 del Decreto No. 24 de la Ley de Impuesto sobre Ventas*).

Los bienes y servicios exentos se detallan en el **Artículo 15** de la indicada Ley.

- h) **Aporte para la Atención a Programas Sociales y Conservación Del Patrimonio Vial (ACPV):** Se crea con el Decreto No.131-98 reformado con los Decretos No.41-2004, 278-2013, 03-2022, este aporte nace de convertir el componente denominado “Diferencial de Precios del Petróleo” que en su oportunidad formaba parte de la fórmula utilizada para la fijación de precios internos para los combustibles, en un aporte que se utilizará para la Conservación del Patrimonio vial y atención a programas sociales. Se aplica por galón americano de conformidad al detalle siguiente:

Tabla 2 Valor del Aporte (ACPV)

Producto		Aporte en Dólares
Gasolina Súper		0.9949
Gasolina Regular		0.8276
Diesel		0.4466
Fuel Oil (Bunker C)		0.4267
Keroseno		0.1500
LPG	Hasta 25 libras	0.1500
	Superior a 25 libras	0.1500
AV. Jet		0.0300

Fuente: Dirección General Política Tributaria, Decreto No. 3-2022.

Este aporte será pagado por las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la producción, transformación, refinación o importación de los mismos sujetos a la tabla reformada del Aporte para la atención a Programas Sociales y Conservación del Patrimonio Vial contenida en el Decreto 03-2022.

- i) **Derechos Arancelarios a la Importación (DAI):** El Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano define los Derechos Arancelarios a la Importación como los gravámenes contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación y que tienen como hecho generador la operación aduanera denominada importación; son tomadas de las modificaciones al Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), en el caso actual versión séptima Enmienda de la Nomenclatura del Sistema Armonizado y Codificación de Mercancías en la forma que se consigna en el Anexo de la Resolución N° 450-2021 (COMIECO EX).



- j) **Impuesto Selectivo al Consumo:** El Impuesto Selectivo al Consumo del (10%) ad-valorem, grava el uso o consumo de productos que no son considerados de primera necesidad o productos suntuarios; el mismo es aplicable a los productos importados y se cobrara tomando como base el monto que resulte de sumarle al valor CIF los derechos arancelarios a la importación, sin detrimento de los demás impuestos o tasas a los que este sujeto a pagar en la importación de la mercancía. Tiene su origen en el Decreto No. 58 de fecha 28 de julio de 1982 y sus reformas. Adicionalmente, están sujetos al pago del Impuesto Selectivo al Consumo los vehículos que no están diseñados o concebidos como vehículos de trabajo.
- k) **Impuesto de Producción y Consumo:** Se crea a través del Decreto No. 106 del 30 de junio de 1955 y sus reformas, estableciendo que dicho impuesto aplica a la producción y consumo de cigarrillos, bebidas gaseosas, bebidas alcohólicas y otras bebidas fermentadas, alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80%; y alcohol desnaturalizado de cualquier graduación, para regular el consumo de productos dañinos para la salud.
- El objetivo de este impuesto es regular el consumo de productos dañinos para la salud; para el año 2025 por conducto del Acuerdo No. 125-2025 se realizó una actualización del impuesto, ajustándose (3.88%) de conformidad a la variación interanual de índice de Precios al Consumidor a diciembre del 2024 emitida por el Banco Central de Honduras.
- l) **Ecotasa:** es un impuesto que se cobra una sola vez por la importación de vehículos usados, como parte de la carga tributaria aduanera, y debe pagarse al liquidar la Declaración Única Aduanera (DUA); esta obligación está establecida en el Artículo 21 del Decreto No. 17-2010, dentro de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público.

Es importante señalar que las disposiciones legales que otorgan exoneraciones en materia aduanera no siempre identifican de manera expresa los impuestos específicos objeto del beneficio, sino que establecen de forma general la exoneración del pago de derechos arancelarios, tasas y demás gravámenes aplicables a la importación. Adicionalmente, se incorpora la exoneración de obligaciones que no representan principalmente una figura de exención o exoneración tales como las contenidas en el Decreto No. 70-2007 y el Decreto No. 68-2017, en los que establecen la excepción de retener el Impuesto sobre la Renta a terceros, así como las deducciones en el caso de Impuesto sobre la Renta.



TALLER DE GASTO TRIBUTARIO 2026

En el marco de la elaboración del Informe de Gasto Tributario, la Dirección General de Política Tributaria de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas desarrolló el Taller de **Gasto Tributario del período fiscal 2025**, un espacio de coordinación interinstitucional con las entidades vinculadas a la administración y registro de exoneraciones y exenciones fiscales.

Las jornadas realizadas permitieron revisar y contrastar datos, atender aspectos metodológicos, unificar criterios técnicos y fortalecer la articulación entre las instituciones participantes, contribuyendo a la consistencia y solidez de los insumos requeridos para la cuantificación del gasto tributario.

Estas jornadas se realizaron con la participación de las instituciones vinculadas a la gestión y supervisión de los beneficios fiscales, quienes aportaron información y criterios técnicos esenciales para la validación de datos y el fortalecimiento del proceso de cuantificación del gasto tributario; las instituciones participantes se detallan a continuación.

- Secretaría de Finanzas
 - Dirección General de Política Tributaria
 - Dirección General de Exoneraciones Fiscales y Franquicias Aduaneras
- Servicio de Administración de Rentas
- Administración Aduanera de Honduras
- Secretaría de Desarrollo Económico
- Secretaría de Energía
- Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización
- Secretaría de Turismo
- Comisión Nacional de Bancos y Seguros
- Consejo Nacional de Inversiones
- Empresa Nacional de Energía Eléctrica
- Comisión de ZOLITUR
- Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas

ASPECTOS CLAVES DEL TALLER DE GASTO TRIBUTARIO 2026

En el marco del desarrollo del Taller de Gasto Tributario, se logró armonizar y consensuar las cifras correspondientes a la cuantificación de las exoneraciones y exenciones fiscales del período fiscal 2025, así como la información relacionada con la administración de los regímenes y sectores beneficiarios de estos incentivos fiscales, en coordinación con las instituciones detalladas en el párrafo anterior. Lo anterior tuvo como propósito unificar criterios, fortalecer la coordinación interinstitucional y definir las rutas de acción para los procesos vinculados a la gestión, control y seguimiento de las exoneraciones y exenciones fiscales.



Definición del marco conceptual del Gasto Tributario: Se revisaron y delimitaron los criterios técnicos aplicables a la identificación y cuantificación del gasto tributario, con el propósito de asegurar que se consideren aquellas disposiciones que constituyen tratamientos tributarios preferenciales respecto al sistema de referencia, excluyendo conceptos que no cumplen con dicha definición.

No obstante lo anterior, cabe resaltar que previo a la entrada en vigencia del nuevo Código Tributario, contenido en el Decreto No. 170-2016, los decretos que establecían beneficios e incentivos fiscales no contemplaban una diferenciación conceptual clara entre las exenciones y las exoneraciones fiscales. Esta situación ha generado distorsiones e inconsistencias en la interpretación y aplicación de la normativa que otorgó beneficios fiscales con anterioridad al año 2017.

Fortalecimiento de la coordinación interinstitucional: Se promovió una mayor articulación entre las instituciones involucradas en la administración, registro y seguimiento de los exoneraciones y exenciones fiscales, facilitando el intercambio oportuno de datos, la atención de observaciones y la adopción de criterios comunes para el análisis de la información.

Desarrollo de mesas de trabajo técnicas: Se establecieron espacios de diálogo y coordinación técnica con las instituciones participantes para la revisión de registros, análisis de inconsistencias, aclaración de aspectos metodológicos y homologación de criterios, contribuyendo a la calidad, consistencia y confiabilidad de los insumos utilizados en la elaboración del Informe de Gasto Tributario.

Consenso sobre criterios metodológicos: Se alcanzaron acuerdos técnicos respecto al tratamiento y clasificación de los beneficios fiscales, fortaleciendo la uniformidad en la aplicación de la metodología utilizada para la estimación del gasto tributario.

El Taller de Gasto Tributario representó un espacio de gran importancia para fortalecer la coordinación interinstitucional, validar información y unificar criterios técnicos necesarios para la elaboración del Informe de Gasto Tributario.



HALLAZGOS GENERALES GASTO TRIBUTARIO

- **Enfoque real para la cuantificación del Gasto Tributario**, tomando en consideración el otorgamiento de exoneraciones, exenciones, incentivos y beneficios fiscales, *excluyendo conceptos tales como subsidios y créditos*, los cuales no forman parte de la estimación de Gasto Tributario, debido a que en años anteriores se desarrolló bajo supuestos y criterios metodológicos que respondían a ideologías políticas y no se adecuaban a la realidad económica y fiscal del país, lo que incidió en la inconsistencia de las estimaciones del Gasto Tributario presentadas.
- **En el marco del fortalecimiento de la gestión fiscal:** La presente administración llevó a cabo un proceso de revisión y actualización de los datos utilizados en la cuantificación del Gasto Tributario, incorporando información más completa y actualizada, así como criterios técnicos homogéneos para la estimación del gasto tributario.
- **Metodología utilizada en períodos anteriores:** Se presentan las cifras actualizadas del Gasto Tributario correspondiente al período fiscal 2024, bajo los criterios técnico-legales aplicables, conforme a la normativa legal vigente.
- **Respecto a la estimación del Gasto Tributario de Impuesto sobre Ventas en el Mercado Interno**, se identificó que la cuantificación de la exención del Impuesto sobre Ventas en el mercado interno se toma de un dato estimado y proporcionado por el Servicio de Administración de Rentas (esta Institución no debe estimar este dato, por ser competencia de la Secretaría de Finanzas). Dicha estimación se realiza bajo una metodología en la que se determina el impuesto que debería pagarse en ausencia de las exenciones siendo este gasto tributario la diferencia entre el impuesto a pagar en ausencia de exoneraciones y el impuesto actual.
- **Simultaneidad de beneficios fiscales:** Existe duplicidad en la normativa relacionada a la no simultaneidad de beneficios fiscales, lo cual ha provocado vacíos legales que han permitido a los obligados tributarios beneficiarios, se incorporen bajo uno o más incentivos fiscales, reportando ingresos bajo ambas categorías. En este sentido, resulta necesaria una revisión de la normativa relacionada con la no simultaneidad de beneficios fiscales, con el propósito de delimitar adecuadamente su alcance y aplicación, fortaleciendo la seguridad jurídica en el uso de las exoneraciones de forma racional.
- **Ausencia de facultades de fiscalización:** La ausencia de un marco habilitante que otorgue competencias expresas de fiscalización a las **Instituciones Administradoras** limita la capacidad de estas para supervisar y controlar el cumplimiento de las



obligaciones asociadas a los beneficios fiscales, por lo que se debe fortalecer la normativa vigente para conferir las facultades legales correspondientes.

- **Sanciones:** El régimen de sanciones para los beneficiarios de exoneraciones fiscales está limitado a la cancelación de las mismas, y no contempla la aplicación de sanciones faltas formales en el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la normativa aplicable. Asimismo, no se establecen facultades para imponer dichas sanciones en los casos aplicables, por parte de las Instituciones Administradoras de regímenes especiales y/o sectores beneficiados con exoneraciones fiscales.

Conclusiones Del Taller De Gasto Tributario:

- A través de las mesas de trabajo se logró revisar la calidad de los datos, atender inconsistencias y establecer acuerdos que contribuirán a una estimación más precisa, transparente y confiable del gasto tributario.
- En el marco del taller, se identificó la necesidad de fortalecer las facultades de fiscalización y control vinculadas al otorgamiento, seguimiento y uso de los beneficios fiscales, con el fin de evitar la simultaneidad indebida de exoneraciones y exenciones, así como mejorar los mecanismos de supervisión sobre su correcta aplicación.
- Asimismo, se evidenció la importancia de definir criterios técnicos y legales claros para la cancelación o suspensión de exoneraciones, incluyendo las multas o sanciones que corresponderían en caso de incumplimiento.
- Si bien la normativa puede habilitar ciertos procesos de control, fiscalización o cancelación, estos no pueden ejecutarse plenamente mientras no exista un marco habilitante específico que determine competencias, procedimientos, criterios de aplicación y responsabilidades institucionales, evitando además la dualidad de funciones entre las entidades administradoras y fiscalizadoras.



ENFOQUES PARA LA EVALUACIÓN DE LAS EXONERACIONES FISCALES

Las exoneraciones tributarias constituyen una herramienta utilizada por el Estado para alcanzar objetivos económicos y de inversión específicos mediante la reducción o eliminación parcial de determinadas obligaciones tributarias. Su aplicación se fundamenta en la utilización estratégica de distintos impuestos, dependiendo del resultado que se pretende obtener.

En este sentido, los beneficios fiscales otorgados en impuestos directos suelen estar orientados a incentivar la inversión, mientras que aquellos aplicados sobre impuestos indirectos buscan estimular el consumo, la producción y la competitividad económica.

En el caso de los regímenes y/o exoneraciones al Impuesto sobre la Renta se establecen con el propósito de fomentar la inversión y la expansión de actividades productivas. La reducción de la carga tributaria busca (i) recuperar la inversión (ii) mejorar la rentabilidad esperada de los proyectos de inversión, favoreciendo la instalación de nuevas empresas (iii) la ampliación de operaciones existentes (iv) la generación de empleo, lo que justifica su creación.

Por otra parte, las exoneraciones asociadas a impuestos indirectos, como el Impuesto sobre Ventas o Impuestos en la Importación, tienen como finalidad reducir costos y estimular la actividad económica.

Estos beneficios buscan (i) vender al consumidor final un precio menor, (ii) incentivar el consumo de determinados bienes y servicios, (iii) mejorar la competitividad de los productores nacionales y (iv) facilitar el acceso de la población a productos considerados prioritarios.

En ese mismo sentido, la exoneración al impuesto a los combustibles busca incentivar la producción de energía, con el fin de contribuir a la satisfacción de la demanda energética del país. Por lo anterior, resulta necesario llevar a cabo la evaluación de los incentivos fiscales, en función de los objetivos específicos perseguidos por cada impuesto.

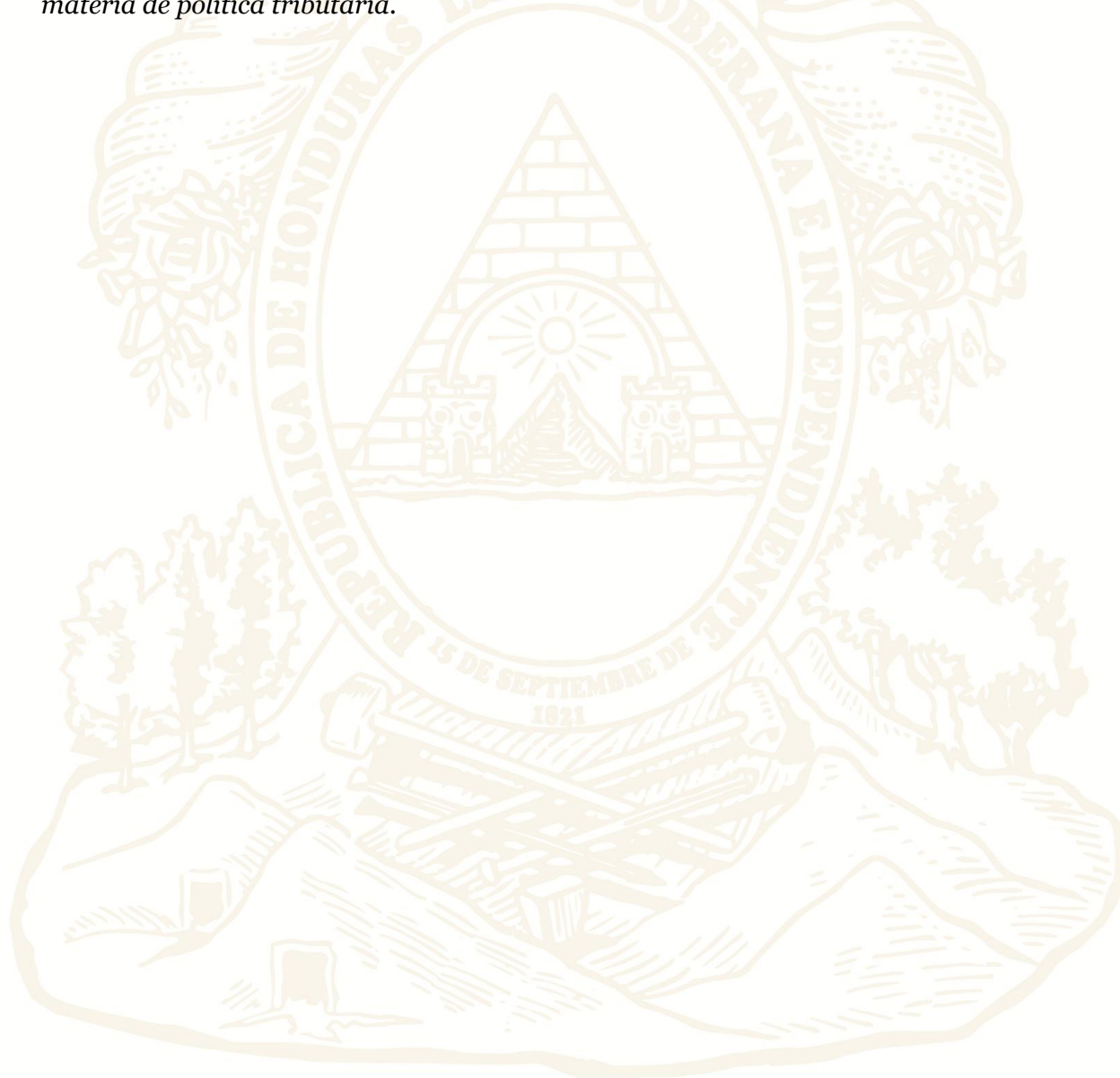
Mientras las exoneraciones de Impuesto sobre la Renta deben demostrar su capacidad para atraer inversiones y generar crecimiento económico, las aplicadas a impuestos indirectos deben evidenciar efectos positivos sobre la producción, los precios, el consumo o la competitividad; y los incentivos aplicados al combustible para obtener resultados positivos en la generación energética.

De esta manera, la focalización de los beneficios fiscales permite garantizar que la renuncia recaudatoria asumida por el Estado contribuya efectivamente al logro de resultados económicos y sociales concretos.



La racionalización del gasto tributario requiere que, desde la creación de cada exoneración, se establezcan mecanismos que permitan medir su costo fiscal y los beneficios generados en la economía y la población en términos de generación de empleo, inversiones, exportaciones, etc.

Para ello, resulta conveniente estimar su impacto mediante tres vías complementarias: la primera, cuantificando la recaudación que el Estado deja de percibir; la segunda, evaluando los efectos económicos generados sobre la inversión, la producción y el empleo; y la tercera, mediante el control y fiscalización. Estos enfoques permiten valorar integralmente la efectividad de las exoneraciones y fortalecer la toma de decisiones en materia de política tributaria.





CUANTIFICACIÓN GASTO TRIBUTARIO AÑO 2025

Tabla 3 Gasto Tributario 2025 por tipo de Impuesto (cifras en millones de Lempiras)

Tipo de Impuesto	Gasto Tributario 2025	% GT	% PIB
Impuesto sobre Ventas	L 49,778.7	68.6%	4.8%
Impuesto sobre la Renta y Conexos	L 18,957.6	26.1%	1.8%
Impuesto ACPV	L 3,308.4	4.6%	0.3%
Impuestos Aduaneros	L 532.9	0.7%	0.1%
Total	L 72,577.7	100%	7.0%

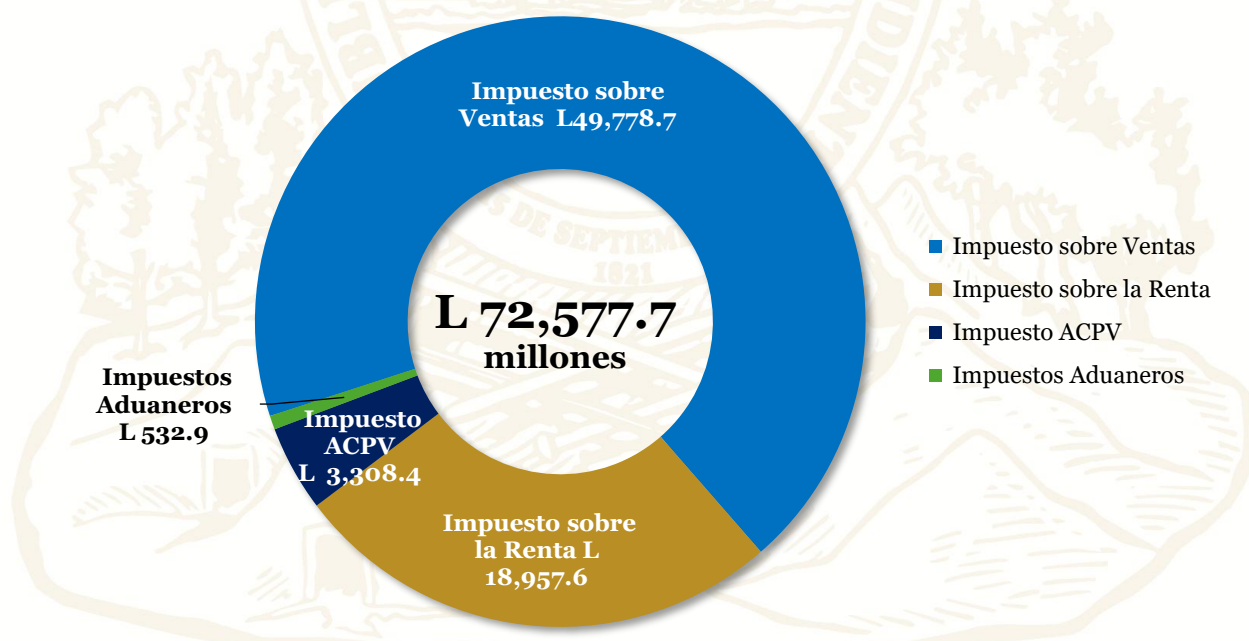
Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria/SEFIN con información proporcionada por la DGEFFA, el SAR y la AAH.

El Gasto Tributario correspondiente al período fiscal 2025 ascendió a un valor total de **L 72,577.7 millones**, el cual representa un **7.0%** del Producto Interno Bruto (PIB).

El Gasto Tributario del período fiscal 2025 está representado de la siguiente forma:

Gasto Tributario del **Impuesto sobre Ventas** con un valor de **L 49,778.7 millones**, representa un **68.6%**. El **Impuesto sobre la Renta y Conexos** con un valor de **L 18,957.7 millones**, representa un **26.1%**. Impuesto a los combustibles denominado **Aporte para la Atención a Programas Sociales y Conservación Vial (ACPV)**, con un valor de **L 3,308.4** representa un **4.6%**. **Los Impuestos Aduaneros** con un valor de **L 532.9 millones**, representa un **0.7%**.

Gráfico 1 Gasto Tributario por tipo de Impuesto 2025 (cifras en millones de Lempiras)



Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria/SEFIN con información proporcionada por la DGEFFA, el SAR y la AAH.



GASTO TRIBUTARIO AÑO 2025 POR TIPO DE IMPUESTO

IMPUESTO SOBRE VENTAS

Tabla 4 Gasto Tributario Impuesto Sobre Ventas 2025 (cifras en millones de Lempiras)

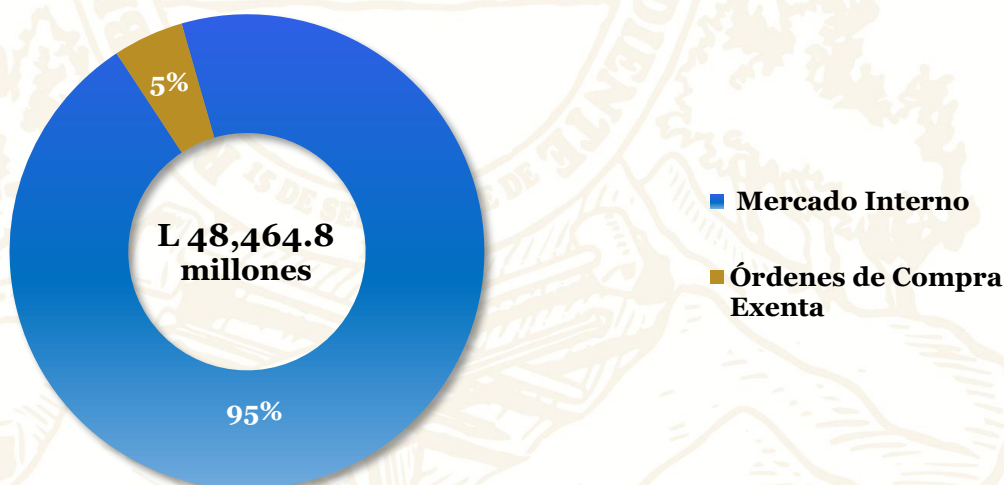
Descripción	Gasto Tributario 2025	Porcentaje
Mercado Interno	L 46,133.4	95%
Órdenes de Compra Exenta	L 2,331.4	5%
Total	L 48,464.8	100%

Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria/SEFIN con información proporcionada por la DGEFFA, y el SAR.

El Gasto Tributario en concepto de **Impuesto sobre Ventas** del período fiscal 2025, ascendió a un valor total de **L 48,464.8 millones**, el cual representa un **67.5%** del Gasto Tributario total (**L 72,577.7 millones**), impulsado principalmente por el componente de la exención de Impuesto sobre Ventas en el **Mercado Interno (95%)**, el cual se determina mediante una metodología implementada por el Servicio de Administración de Rentas, para determinar este gasto tributario.

La cuantificación de la exoneración del Impuesto sobre Ventas por **Órdenes de Compra Exenta (5%)**, se realizó en base a los montos liquidados en la Plataforma Administradora de Módulos de Exoneración de Honduras (PAMEH), de las exoneraciones fiscales de Impuesto sobre Ventas utilizadas en el período fiscal 2025 por los obligados tributarios beneficiarios.

Gráfico 2 Gasto Tributario Impuesto sobre Ventas 2025 (cifras en millones de Lempiras)



Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria con información proporcionada por la DGEFFA, y el SAR.



Exención De Impuesto Sobre Ventas Mercado Interno

A continuación, se refleja el detalle desagregado por actividad económica de la estimación de bienes y servicios exentos del Impuesto sobre Ventas en el mercado interno, contenida en el artículo 15 de la Ley de Impuesto sobre Ventas:

Tabla 5 Gasto Tributario ISV Mercado Interno 2025 (Cifras en millones de Lempiras)

Actividad Económica	Gasto Tributario
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	L 20,698.8
Industrias manufactureras	L 7,879.0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	L 4,079.9
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	L 3,754.2
Construcción	L 2,211.9
Transporte y almacenamiento	L 1,639.1
Actividades financieras y de seguros	L 1,148.0
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	L 854.5
Actividades inmobiliarias	L 849.0
Otras actividades de servicios	L 865.3
Actividades profesionales, científicas y técnicas	L 489.5
Enseñanza	L 472.7
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	L 449.4
Suministro de agua; evacuación de aguas residuales, gestión de desechos y descontaminación	L 217.6
Actividades de alojamiento y de servicio de comidas	L 197.4
Información y comunicaciones	L 112.0
Explotación de minas y canteras	L 101.6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreativas	L 64.4
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	L 48.5
Actividades de los hogares	L 0.3
Total	L 46,133.4

Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria/SEFIN con información proporcionada por el SAR.

La metodología descrita anteriormente para la estimación del Gasto Tributario del Impuesto sobre Ventas (ISV) de mercado interno, se basa en la información proporcionada por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), correspondiente a las declaraciones presentadas por los obligados tributarios, así como en el cálculo del impuesto que se habría generado en ausencia de exenciones, se cuantifica que el Gasto Tributario por ISV de mercado interno para 2025 asciende a **L 46,133.4 millones**.

Este Gasto Tributario se concentra principalmente en las actividades de **comercio (44.9%)**, **industrias manufactureras (17.1%)**, **suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado (8.8%)** y **agricultura, ganadería, silvicultura y pesca (8.1%)**. En conjunto, estos sectores representan aproximadamente el **79.0%** del gasto tributario total estimado.



IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y CONEXOS

A continuación, se refleja el detalle desagregado de las exoneraciones de Impuesto sobre la Renta y Conexos de personas jurídicas, y de la exención de Impuesto sobre la Renta de personas naturales, del período fiscal 2025:

Tabla 6 Composición Gasto Tributario ISR 2025 (cifras en millones de Lempiras)

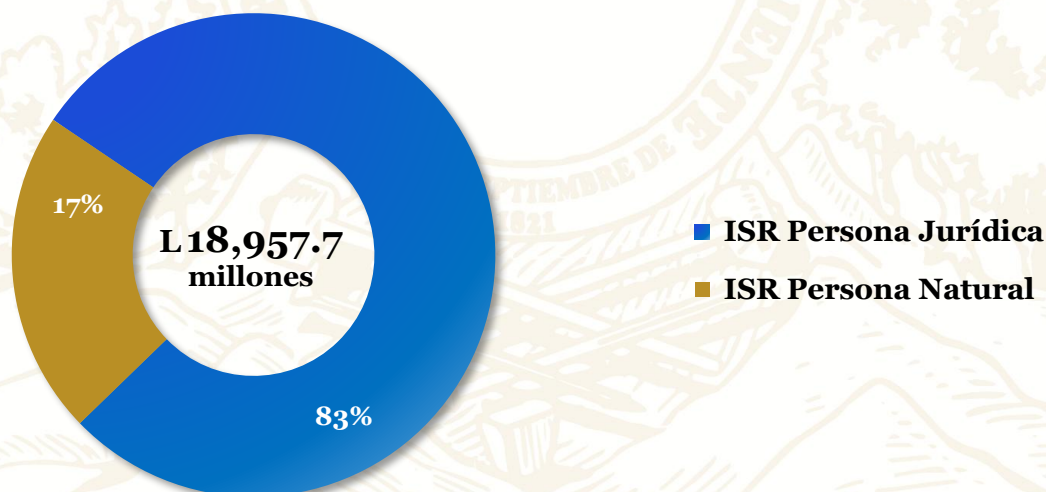
Descripción	Gasto Tributario 2025	Porcentaje
ISR Persona Jurídica (exonerado)	L 15,725.7	83%
ISR Persona Natural (exento)	L 3,232.0	17%
Total	L 18,957.7	100%

Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria/SEFIN con información proporcionada por el SAR.

El Gasto Tributario en concepto de Impuesto sobre la Renta del período fiscal 2025, ascendió a un valor total de **L 18,957.7 millones**, el cual representa un **7.0%** del Producto Interno Bruto (PIB), y un **26.1%** del Gasto Tributario total (L 72,577.7 millones).

El Gasto Tributario en concepto de Impuesto sobre la Renta se compone en un **83%** por persona jurídica y un **17%** por persona natural.

Gráfico 3 Gasto Tributario Impuesto sobre la Renta 2025 (cifras en millones de Lempiras)



Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria/SEFIN con información proporcionada por el SAR.



Exoneración Impuesto Sobre La Renta Y Conexos Personas Jurídicas

A continuación, se refleja el detalle desagregado de las exoneraciones de Impuesto sobre la Renta y Conexos otorgadas a personas jurídicas durante el período fiscal 2025:

Tabla 7 Gasto Tributario ISR Persona Jurídica 2025 (cifras en millones de lempiras)

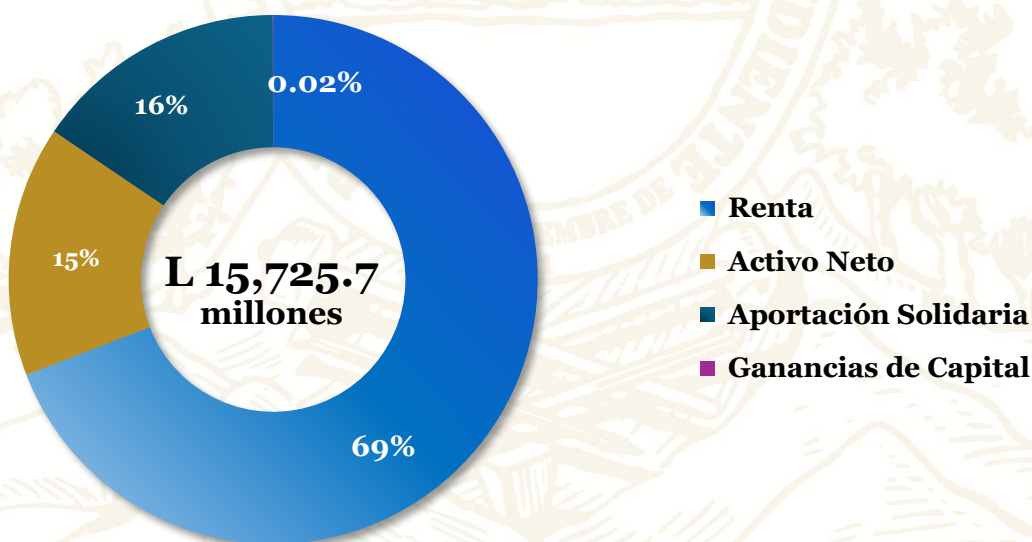
Descripción	Gasto Tributario 2025	Porcentaje
Renta	L 10,871.9	69%
Activo Neto	L 2,410.3	15%
Aportación Solidaria	L 2,440.4	16%
Ganancias de Capital	L 3.1	0.02%
Total	L 15,725.7	100%

Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria/SEFIN con información proporcionada por el SAR.

El Gasto Tributario en concepto de Impuesto sobre la Renta de Persona Jurídica del período fiscal 2025, ascendió a un valor total de **L 15,725.7 millones**, el cual se distribuye en un **69%** por el Impuesto la Renta, **15%** por el impuesto al Activo Neto, **16%** Aportación solidaria y **0.02%** Ganancias de Capital.

La medición para 2025 se concentra exclusivamente en aquellos beneficios que constituyen excepciones al régimen general y representan una renuncia recaudatoria efectiva, permitiendo una estimación más precisa de los incentivos y regímenes especiales vigentes.

Gráfico 4 Gasto Tributario ISR Persona Jurídica 2025 (cifras en millones de lempiras)



Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria/SEFIN con información proporcionada por el SAR.



Exención De Impuesto Sobre La Renta Personas Naturales

A continuación, se refleja el detalle desagregado de las exenciones de Impuesto sobre la Renta a personas naturales durante el período fiscal 2025:

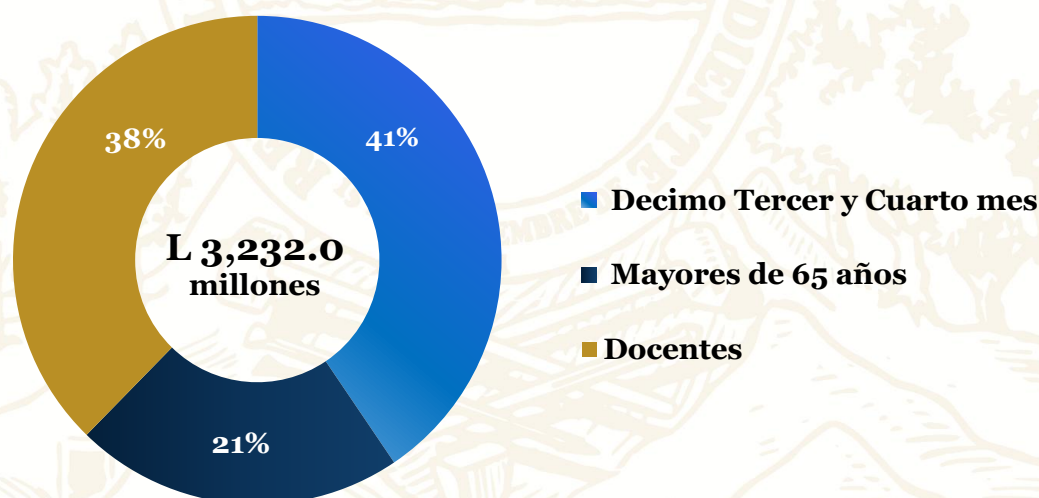
Tabla 8 Gasto Tributario ISR Persona Natural 2025 (cifras en millones de Lempiras)

Beneficiario	Gasto Tributario 2025	Porcentaje
Mayores de 65 años	L 703.9	21%
Docentes	L 1,218.0	38%
Décimo Tercero y Cuarto mes	L 1,310.1	41%
Total	L 3,232.0	100%

Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria/SEFIN con información proporcionada por el SAR.

El Gasto Tributario en concepto de exención de Impuesto sobre la Renta de personas naturales del período fiscal 2025, ascendió a un valor total de **L 3,232 millones**, el cual se distribuye en un **41%** en concepto de **derechos laborales** tales como el décimo tercer y cuarto mes de salario, un **38%** por exención de Impuesto sobre la Renta a **Docentes**, y **21%** exención a **personas mayores de 65 años**.

Gráfico 5 Gasto Tributario ISR Persona Natural 2025 (cifras en millones de Lempiras)



Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria/SEFIN con información proporcionada por el SAR.



IMPUESTOS ADUANEROS

A continuación, se refleja el detalle desagregado de las exoneraciones de Impuestos Aduaneros otorgadas a personas jurídicas durante el período fiscal 2025:

Tabla 9 Gasto Tributario Impuestos Aduaneros 2025 (cifras en millones de Lempiras)

Tipo de Impuesto	Gasto Tributario 2025	Porcentaje
Derechos Arancelarios a la Importación	L 428.1	80%
Impuesto Selectivo al Consumo	L 84.5	16%
Impuesto sobre Producción y Consumo	L 19.9	4%
Ecotasa	L 0.5	0.1%
Total	L 532.9	100%

Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria/SEFIN con información proporcionada por la AAH.

El Gasto Tributario en concepto de Impuestos Aduaneros del período fiscal 2025, ascendió a un valor total de **L 532.9 millones**, el cual representa un **0.05%** del Producto Interno Bruto (PIB), y un **0.7%** del Gasto Tributario total (**L 72,577.7 millones**). El Gasto Tributario en concepto de Impuestos Aduaneros se compone en un **80%** de Derechos Arancelarios a la Importación, **16%** Impuesto Selectivo al Consumo, **4%** Impuesto sobre Producción y Consumo y **0.1%** de Ecotasa.

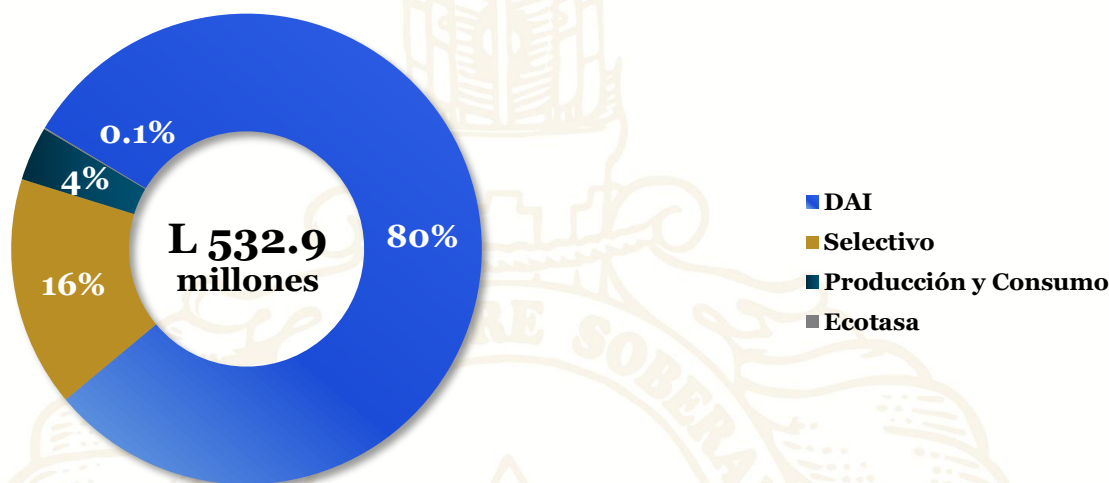
La exoneración del pago de impuestos aduaneros (Derechos Arancelarios a la Importación, Impuesto Selectivo al Consumo, Impuesto de Producción y Consumo y Ecotasa), es cuantificado para la determinación del Gasto Tributario, dado que a estos regímenes o sectores, sí ingresan los bienes importados a través de un punto de Aduanas situado en el territorio fiscal gravable.

A diferencia de regímenes especiales, como las Zonas Libres (ZOLI) que sus insumos ingresan a través de un punto de Aduanas que está ubicado bajo un territorio fiscal delimitado libre de impuestos, y el Régimen de Importación Temporal (RIT), que ingresa sus insumos bajo un mecanismo de suspensión temporal. (ver apartado de Gasto Tributario reestimado año 2024).

El gasto tributario por concepto de impuestos aduaneros para 2025 disminuyó en **94.1%** respecto a 2024, al pasar de **L 9,092.2 millones** a **L 532.9 millones**. Esta reducción responde principalmente a un cambio realizado bajo el enfoque legal correcto, el cual fue modificado en el período anterior por temas ideológicos. En ese sentido, a partir del año 2025 se rectificó el criterio mal empleado, excluyendo el gasto tributario correspondiente a los Derechos Arancelarios a la Importación de los regímenes *ZOLI* y *RIT* (ver apartado del Gasto Tributario reestimado del año 2024), debido a que no constituyen importaciones definitivas y tienen como finalidad la exportación de bienes, por lo que no representan una renuncia recaudatoria efectiva.



Gráfico 6 Gasto Tributario Impuestos Aduaneros 2025 (cifras en millones de Lempiras)



Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria/SEFIN con información proporcionada por la AAH.

IMPUESTO A LOS COMBUSTIBLES (ACPV)

A continuación, se refleja el detalle desagregado de las exoneraciones de Impuesto a los Combustibles (ACPV) otorgadas a personas jurídicas durante el período fiscal 2025:

Tabla 10 Gasto Tributario Impuesto ACPV 2025 (cifras en millones de Lempiras)

Tipo de Combustible	Gasto Tributario 2025	Galones
Bunker	L2,761.30	249.7
Diesel	L289.10	24.9
Superior	L132.10	5.1
LPG	L64.40	16.6
Regular	L60.90	2.8
AV-Jet	L0.60	0.8
Total	L 3,308.4	299.9

Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria/SEFIN con información proporcionada por la AAH.

El Gasto Tributario en concepto de Impuesto ACPV del período fiscal 2025, ascendió a un valor total de **L 3,308.4 millones**, el cual representa un **0.3%** del Producto Interno Bruto (PIB), y un **4.5%** del Gasto Tributario total (**L 72,577.7 millones**).

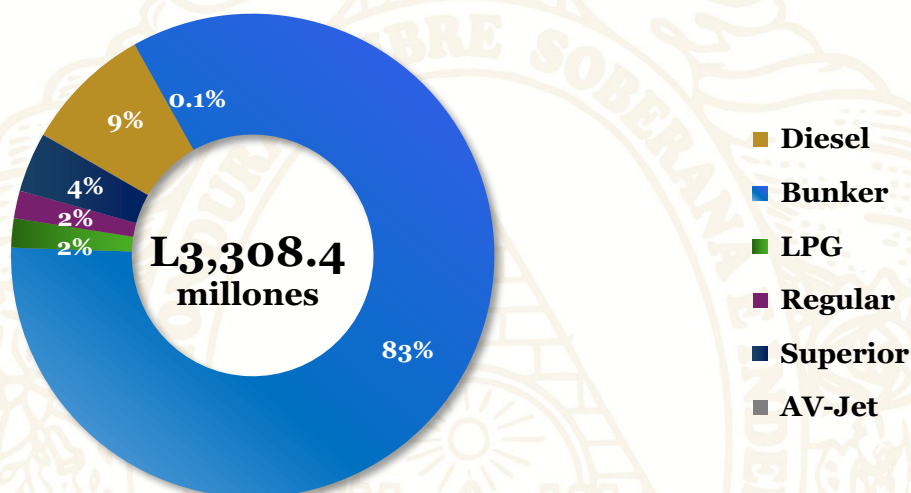
El Gasto Tributario en concepto de Impuesto ACPV representa un total de **299.9 millones de Galones** de Combustible importado, el cual fue exonerado, concentrado principalmente en el **Bunker** utilizado en la Generación de Energía Térmica el cual representa el **83%** del Gasto Tributario por este Impuesto. *Es importante considerar que para el caso de los generadores de energía térmica, el bunker es la materia prima para la producción de energía bajo esta tecnología. Razón por la cual se explica que sea el sector con mayores exoneraciones de ACPV.*



El gasto tributario del **ACPV** para 2025 disminuyó en **5.8%** respecto al año anterior, pasando de **L 3,511.9 millones** en 2024 a **L 3,308.4 millones** en 2025,

Lo anterior esta explicado por que las empresas generadoras de energía térmica consumieron menores cantidades de exoneración de combustible bunker, el cual disminuyó en un **15%** respecto al año 2024.

Gráfico 7 Gasto Tributario Impuesto ACPV 2025 (cifras en millones de Lempiras)



Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria/SEFIN con información proporcionada por la AAH.

OTROS GASTOS TRIBUTARIOS

Devolución 8% ISV Compras Con Tarjetas De Crédito O Débito

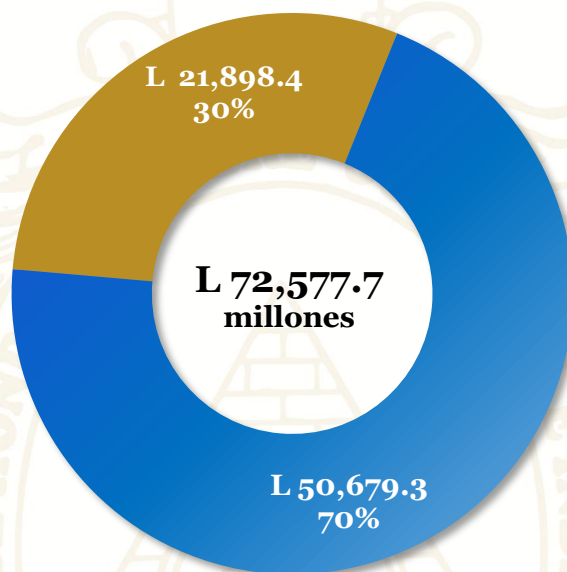
En el período fiscal 2025, el monto por devolución del 8% del Impuesto sobre Ventas por compras de bienes y servicios con tarjeta de crédito y/o débito, ascendió a **L 1,314 millones** y representa un **1.8%** del Gasto Tributario.

Si bien este mecanismo no es una exoneración o una exención fiscal, sino una devolución parcial del Impuesto Sobre Ventas representa un monto que el Estado deja de percibir a consecuencia de las transacciones realizadas bajo este mecanismo.



GASTO TRIBUTARIO POR TIPO DE BENEFICIO FISCAL AÑO 2025

Gráfico 8 Gasto Tributario Por Tipo De Beneficio Fiscal



■ GASTO TRIBUTARIO EXONERADO

■ GASTO TRIBUTARIO EXENTO

Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria/SEFIN con información proporcionada por la DGEFFA, el SAR y la AAH.

El Gasto Tributario del período fiscal 2025 ascendió a un valor total de **L 72,577.7 millones**, del cual, el **70%** corresponde a exenciones fiscales, y el **30%** corresponde a exoneraciones fiscales.

El Gasto Tributario Exonerado contempla las exoneraciones otorgadas a diferentes beneficiarios como Régimenes Fiscales y Entidades sin Fines de lucro, las cuales se otorgan en concepto de Impuesto sobre la Renta de persona jurídica, Impuesto sobre Ventas por Órdenes de Compra Exenta, Impuesto a los combustibles ACPV, y Dispensas a Impuestos Aduaneros.

Por otra parte, **el Gasto Tributario Exento** contempla las exenciones al Impuesto sobre la Renta de persona natural, la medición de la exención del Impuesto sobre Ventas con la metodología que consiste en estimar el Gasto Tributario de este impuesto en ausencia de las exenciones fiscales.



GASTO TRIBUTARIO POR TIPO DE BENEFICIARIO

GASTO TRIBUTARIO POR RÉGIMEN

Tabla 11 Gasto Tributario por Régimen (cifras en millones de lempiras)

Régimen	Cantidad de OT (Activos)	ISR y Conexos	ISV	Aduaneros	ACPV	Gasto Tributario
ZOLI	352	L 5,930.5	N/A	L 4.16	L 440.4	L 6,375.1
Energía Térmica	8	N/A	L 216.37	N/A	L 2,382.7	L 2,599.1
Alianza Público Privada	8	L 1,151.4	L 256.71	-	L 10.9	L 1,419.0
ZOLITUR	110	L 351.0	L 64.11	L 114.20	L 423.0	L 952.3
Energía Renovable	61	L 801.2	L 86.89	L 13.58	N/A	L 901.6
Sector Agrícola	123	N/A	L 708.47	-	N/A	L 708.5
Fomento al Turismo	67	L 616.3	L 10.39	L 8.97	N/A	L 635.6
RIT	78	L 544.5	-	L 1.22	L 23.4	L 569.1
Call Center	9	L 34.4	N/A	N/A	N/A	L 34.4
ZADE	1	L 29.6	N/A	N/A	N/A	L 29.6
MYPES	89	L 15.2	N/A	N/A	N/A	L 15.2
LIT	1	L 4.4	N/A	N/A	N/A	L 4.4
ZOLT	2	L 1.4	N/A	N/A	N/A	L 1.4
TOTAL	909	L 9,479.9	L 1,342.9	L 142.1	L 3,280.4	L 14,245.3

Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria/SEFIN con información proporcionada por la DGEFFA, el SAR y la AAH.

El gasto tributario total por régimen del año 2025 asciende a **L 14,245.3 millones**. Los regímenes con mayor representación son las **Zonas Libres (ZOLI)**, que concentra el **44.8%** del total, seguida por el Régimen de generación de **Energía Térmica** con **18.2%**, **Alianza Público-Privada (APP)** con **10.0%**, **ZOLITUR** con **6.7%** y **Energía Renovable** con **6.3%**, por su parte, el **Sector Agrícola** representa el **5.0%**, **Fomento al Turismo** el **4.5%** y el **Régimen de Importación Temporal (RIT)** el **4.0%**. Los demás regímenes presentan participaciones individuales inferiores al 1.0% del gasto tributario total. Por tipo de impuesto, los beneficios asociados al **Impuesto sobre la Renta** y conexos concentran el **67. %** del gasto tributario total, seguidos por el **ACPV con 23.0%**, el **Impuesto sobre Ventas** con **9.4%** y los **Impuestos Aduaneros (Derechos Arancelarios, Impuesto Selectivo, Ecotasa y Producción y consumo)** con **1.0%**.



GASTO TRIBUTARIO ENTIDADES DE CARÁCTER SOCIAL Y SIN FINES DE LUCRO

Tabla 12 GT Entidades de Carácter Social y Sin Fines de Lucro (cifras en millones de lempiras)

Entidad	Cantidad de OT	ISR y Conexos	ISV	ACPV	Aduaneros	Total Gasto Tributario
Sector Público	60	L 3,992.9	L 490.3	L 9.8	L 187.0	L 4,680.0
Asociaciones Sin Fines De Lucro	395	L 796.8	L 58.1	-	L 33.2	L 888.2
Cooperativas	212	L 578.1	-	-	-	L 578.1
Organismos Internacionales	78	L 26.2	L 365.7	L 18.3	L 140.2	L 550.4
Iglesias	79	L 438.5	L 24.6	-	L 3.5	L 466.5
Otros Exonerados	198	L 217.2	L 49.7	-	L 26.9	L 293.9
Sector Social de la Economía	198	L 196.1	-	-	-	L 196.1
Total	1220	L 6,245.8	L 988.5	28.1	L 390.8	L 7,653.2

Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria/SEFIN con información proporcionada por la DGEFFA, el SAR y la AAH.

El gasto tributario estimado para las Entidades de Carácter Social y Sin Fines de Lucro asciende a **L 7,653.2 millones**. Del total, el Sector público concentra el **61.2%** del gasto tributario, seguido por las Asociaciones sin Fines de Lucro con **11.6%**, las Cooperativas con **7.6%**, los Organismos Internacionales con **7.2%** y las Iglesias con **6.1%**. Por su parte, los Otros Exonerados y el Sector Social de la Economía representan el **3.8%** y **2.6%**, respectivamente.

Asimismo, la estructura del gasto tributario se encuentra compuesta principalmente por beneficios vinculados al Impuesto sobre la Renta y tributos conexos, que representan **81.6%** del total, seguidos por el Impuesto sobre Ventas con **12.9%**, los impuestos Aduaneros con **5.1%** y el ACPV con **0.4%**, reflejando la importancia de las exenciones sobre impuestos directos dentro de este segmento de beneficiarios.

Es importante detallar que, el **Sector Público** comprende las instituciones de la administración central, entidades descentralizadas, organismos autónomos, municipalidades y empresas públicas; mientras que el **Sector Social de la Economía** agrupa organizaciones de propiedad colectiva como cooperativas, cajas rurales, empresas asociativas campesinas y asociaciones de productores. Por su parte, **Otros Exonerados** incluye entidades beneficiarias de exenciones fiscales que no se clasifican en las categorías anteriores.



Exoneración De Impuesto Sobre Ventas Mediante El Uso De Órdenes De Compra Exenta Por Tipo De Beneficiario

A continuación, se refleja el detalle desagregado de las exoneraciones de Impuesto sobre Ventas liquidadas en PAMEH en el período fiscal 2025 mediante el mecanismo de las Órdenes de Compra Exentas por sector beneficiado, las cuales se derivan de las Resoluciones de exoneración:

Tabla 13 Gasto Tributario ISV-OCE (cifras en millones de Lempiras)

Beneficiario	Cantidad de OT	Gasto Tributario
Sector Agrícola	120	L 708.5
Sector Público (Instituciones del Estado)	27	L 490.3
Organismos Internacionales	69	L 365.7
Alianza Público Privada	3	L 256.7
Energía Térmica	5	L 216.4
Energía Renovable	41	L 86.9
ZOLITUR	19	L 64.1
Asociaciones Sin Fines De Lucro	58	L 58.1
Otros Exonerados (no clasificados)	3	L 49.7
Iglesias	1	L 24.6
Fomento Al Turismo	7	L 10.4
Total	356	L 2,331.4

Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria/SEFIN con información proporcionada por la DGEFFA.

El gasto tributario asociado a las Órdenes de Compra Exenta se distribuye en el Sector Agrícola, que representa **30.4%** del total, seguido por el Sector Público con **21%** y los Organismos Internacionales con **15,7%**. Asimismo, las empresas del régimen de Alianza Público-Privada participan con **11.0%**, la Generación de Energía Térmica con **9,3%** y la Energía Renovable con **3.7%**. mientras que los demás beneficiarios presentan participaciones individuales inferiores al **3.0%**, destacando ZOLITUR (**2.8%**), Asociaciones Sin Fines de Lucro (**2.2%**), Otros Exonerados (**2.1%**), Iglesias (**1.1%**) y Fomento al Turismo (**0.4%**).



Exoneración Impuesto Sobre La Renta Y Conexos Persona Jurídica Por Tipo De Beneficiario

A continuación, se refleja el detalle desagregado de las exoneraciones de Impuesto sobre la Renta otorgadas a personas jurídicas durante el período fiscal 2025:

Tabla 14 Gasto Tributario ISR y Conexos Persona Jurídica por Beneficiario (cifras en millones de Lempiras)

Beneficiario	Cantidad de OT	Renta	Activo Neto	Aportación Solidaria	Ganancias de Capital	Gasto Tributario
ZOLI	349	L 4,384.0	L 743.1	L 800.3	L 3.1	L 5,930.5
Sector Público (Instituciones del Estado)	31	L 2,747.4	L 696.6	L 548.9	N/A	L 3,992.9
Alianza Público Privada	8	L 891.6	L 81.7	L 178.1	N/A	L 1,151.4
Energía Renovable	30	L 589.8	L 94.5	L 116.9	-	L 801.2
Asociaciones Sin Fines De Lucro	342	L 546.3	L 147.7	L 102.8	N/A	L 796.8
Fomento Al Turismo	61	L 492.5	L 27.6	L 96.3	N/A	L 616.4
Cooperativas	212	L 315.2	L 208.6	L 54.2	N/A	L 578.0
RIT	67	-	L 143.5	L 401.0	N/A	L 544.5
Iglesias	78	L 321.9	L 53.7	L 63.0	N/A	L 438.6
ZOLITUR	94	L 267.9	L 34.6	L 48.5	N/A	L 351.0
Otros Exonerados (no clasificados)	192	L 113.8	L 87.7	L 15.9	-	L 217.2
Sector Social De La Economía	198	L 154.6	L 34.8	L 6.6	N/A	L 196.1
Call Center	9	L 28.8	L 0.03	L 5.5	N/A	L 34.4
ZADE	1	-	L 29.6	-	N/A	L 29.6
Organismos Internacionales	8	L 0.7	L 25.4	L 0.0	N/A	L 26.1
MYPES	89	L 12.5	L 1.2	L 1.6	N/A	L 15.3
LIT	1	L 3.7	-	L 0.7	N/A	L 4.4
ZOLT	2	L 1.2	-	L 0.1	N/A	L 1.3
TOTAL	1,772	L 10,871.9	L 2,410.3	L 2,440.4	L 3.1	L 15,725.7

Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria/SEFIN con información proporcionada por el SAR.

El Gasto Tributario del Impuesto sobre la Renta de Personas Jurídicas se distribuye en el régimen ZOLI, que representa **37.7%** del total, seguido por el Sector Público con **25.4%**. Asimismo, la Alianza Público-Privada con **7.3%**, Energía Renovable con **5.1%** y las Asociaciones Sin Fines de Lucro con **5.1%**, por su parte, Fomento al Turismo representa **3.9%**, las Cooperativas **3.7%**, el RIT **3.5%**, las Iglesias **2.8%** y ZOLITUR **2.2%**. Los demás beneficiarios presentan participaciones inferiores al 1,5%, destacando Otros Exonerados (**1.4%**), Sector Social de la Economía (**1.2%**), Call Center (**0.2%**), ZADE (**0.2%**), Organismos Internacionales (**0.2%**), MYPES (**0.1%**), LIT (**0.03%**) y ZOLT (**0.01%**).



Exoneración De Impuestos Aduaneros Por Tipo De Beneficiario

A continuación, se refleja el detalle desagregado de las exoneraciones de Impuestos Aduaneros otorgadas a personas jurídicas (beneficiarios), durante el período fiscal 2025:

Tabla 15 Gasto Tributario Impuestos Aduaneros por Beneficiario (cifras en millones de Lempiras)

Beneficiario	Cantidad de OT	DAI	Impuesto Selectivo al Consumo	Producción y Consumo	Ecotasa	Gasto Tributario
Sector Público (Instituciones del Estado)	19	L 166.7	L 20.2	-	-	L 187.0
Organismos Internacionales	44	L 98.7	L 40.7	L 0.5	L 0.4	L 140.2
ZOLITUR	56	L 81.1	L 14.5	L 18.7	-	L 114.2
Asociaciones Sin Fines De Lucro	53	L 31.9	L 1.2	-	L 0.1	L 33.2
Otros Exonerados (no Clasificados)	7	L 25.8	L 1.2	-	-	L 26.9
Energía Renovable	27	L 13.0	L 0.5	-	-	L 13.6
Fomento al Turismo	12	L 8.3	L 0.7	-	-	L 9.0
RIT	1	N/A	L 1.2	-	-	L 1.2
Iglesias	4	L 2.7	L 0.6	L 0.2	-	L 3.5
ZOLI	37	N/A	L 3.6	L 0.5	-	L 4.2
Total	260	L 428.2	L 84.4	L 19.9	L 0.5	L 532.9

Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria/SEFIN con información proporcionada por la AAH.

El gasto tributario asociado a los Impuestos Aduaneros se distribuye en el Sector Público con **35.1%** del total estimado, seguido por los Organismos Internacionales con **26.3%** y ZOLITUR con **21.4%**; en conjunto, estos tres beneficiarios concentran **82.8%** del gasto tributario asociado a estos impuestos. Por su parte, las Asociaciones Sin Fines de Lucro representan **6.2%**, Otros Exonerados **5.1%** y Energía Renovable **2.5%**, mientras que Fomento al Turismo participa con **1.7%**, RIT con **0.8%**, Iglesias con **0.7%** y ZOLI con **0.2%**.



Exoneración Del Impuesto A Los Combustibles (ACPV) Por Tipo De Beneficiario

A continuación, se refleja el detalle de las exoneraciones de Impuesto a los Combustibles (ACPV) otorgadas a personas jurídicas durante el período fiscal 2025:

Tabla 16 Gasto Tributario Impuestos ACPV por Beneficiario (cifras en millones de Lempiras)

Beneficiario	Cantidad de OT	Gasto Tributario	Galones
Energía Térmica	8	L 2,382.7	215.3
ZOLI	24	L 440.4	39.9
ZOLITUR	5	L 423.0	38.7
Organismos Internacionales	2	L 18.3	2.3
RIT	14	L 23.4	2.0
Alianza Público Privada	1	L 10.9	0.9
Sector Público (instituciones del Estado)	1	L 9.8	0.8
Total	55	L 3,308.4	299.1

Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria/SEFIN con información proporcionada por la AAH.

El gasto tributario asociado al ACPV se distribuye principalmente en el sector de Energía Térmica, que concentra **72.5%** del total estimado, seguido por ZOLI con **13.4%** y ZOLITUR con **12.9%**; en conjunto, por su parte, los Organismos Internacionales representan **0.6%**, el RIT **0.7%** y las Alianzas Público-Privadas **0.3%**.

El sector de **Energía Térmica** concentra el **72.5% del gasto tributario total estimado del ACPV**, equivalente a **L 2,382.7 millones**. Esta participación refleja la relevancia de las empresas de generación térmica dentro del conjunto de beneficiarios considerados. Estas empresas utilizan principalmente el combustible bunker el cual es utilizado para la generación de energía eléctrica.



DISTRIBUCIÓN DEL GASTO TRIBUTARIO POR ACTIVIDAD ECONÓMICA

A continuación, se refleja el detalle del Gasto Tributario distribuido por rama de actividad económica del período fiscal 2025:

Tabla 17 Gasto Tributario 2025 por Actividad Económica (cifras en millones de Lempiras)

Actividad Económica	Gasto Tributario
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	L 22,062.5
Industrias manufactureras	L 13,227.3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	L 8,670.7
Actividades financieras y de seguros	L 7,318.5
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	L 4,321.8
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	L 1,816.9
Transporte y almacenamiento	L 2,765.3
Construcción	L 2,427.5
Otras actividades de servicios	L 2,064.2
Enseñanza	L 2,036.8
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	L 1,315.4
Actividades inmobiliarias	L 1,155.8
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	L 994.2
Actividades profesionales, científicas y técnicas	L 544.8
Actividades de alojamiento y de servicio de comidas	L 519.6
Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales	L 421.5
Suministro de agua; evacuación de aguas residuales, gestión de desechos y descontaminación	L 294.2
Explotación de minas y canteras	L 288.9
Información y comunicaciones	L 252.2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreativas	L 79.3
Actividades de los hogares como empleadores y actividades no diferenciadas de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio	L 0.3
Total	L 72,577.7

Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria/SEFIN con información proporcionada por la DGEFFA, el SAR y la AAH.

EL gasto tributario de 2025 se concentra principalmente en el Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas, con **30%** del total, seguido por Industrias manufactureras con **18%** y Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado con **12%**, destacan las Actividades financieras y de seguros con **10%**, Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca con **6%**, Salud humana y asistencia social con **3%**, Transporte y almacenamiento **4%**, Construcción **3%**, Otras actividades de servicios **3%** y Enseñanza **3%**, el resto de actividades económicas representan porcentajes menores al **2%** del Gasto Tributario.



GASTO TRIBUTARIO AMBIENTAL

En línea con los compromisos nacionales e internacionales en materia de sostenibilidad, se realiza una actualización del análisis del Gasto Tributario Ambiental para el período fiscal 2025, con el objetivo de identificar y evaluar las Exoneraciones y Exenciones Fiscales que presentan potencial incidencia sobre los objetivos ambientales. La metodología para identificar y clasificar el Gasto Tributario con incidencia ambiental en Honduras se basa en los lineamientos desarrollados con asistencia técnica del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), tomando como referencia metodologías internacionales.

La estimación del Gasto Tributario Ambiental constituye una herramienta de análisis para los tomadores de decisión, al permitir identificar el costo fiscal asociado a las exoneraciones otorgadas a bienes y actividades con potencial incidencia positiva o negativa sobre el medio ambiente.

INCIDENCIA AMBIENTAL DEL GASTO TRIBUTARIO 2025

Del total de **L 72,577.7 millones** estimados de Gasto Tributario para 2025, el **94% un total de L 68,151.2 millones**, corresponde a Exoneraciones y Exenciones Fiscales sin incidencia o relación ambiental, mientras que el **6% equivalente a L 4,426.5 millones** presenta potencial incidencia ambiental (GTA).

Tabla 18 Evaluación global del Gasto Tributario Ambiental en Honduras 2025

Incidencia GTA	Millones de Lempiras	Composición (%)
Globalmente favorable	L 901.7	20.4
Globalmente mixto	L 0.00	-
Globalmente desfavorable	L 3,524.8	79.6
Total general	L 4,426.5	100.0

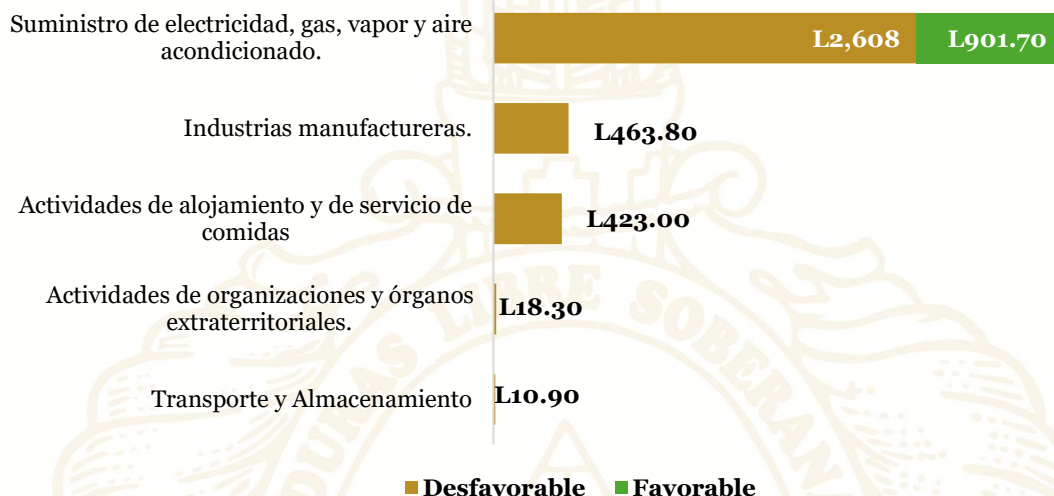
Fuente: Dirección General de Política Tributaria (DGPT/SEFIN) con metodología desarrollada por el Banco Interamericano de Desarrollo BID.

- La **incidencia ambiental favorable** corresponde a exoneraciones otorgadas a bienes o actividades que contribuyen a la protección del medio ambiente.
- Por su parte, la **incidencia desfavorable** incluye beneficios tributarios asociados a bienes o actividades que pueden generar impactos negativos sobre el entorno.
- La **incidencia mixta** comprende aquellos casos cuyos efectos ambientales son tanto positivos como negativos.

Del Gasto Tributario Ambiental cuantificado para 2025 equivalente a **L 4,426.5 millones** presenta una mayor **incidencia ambiental desfavorable**, Por su parte, una proporción menor presenta una **incidencia ambiental favorable**, sin registrarse medidas con **incidencia mixta**.



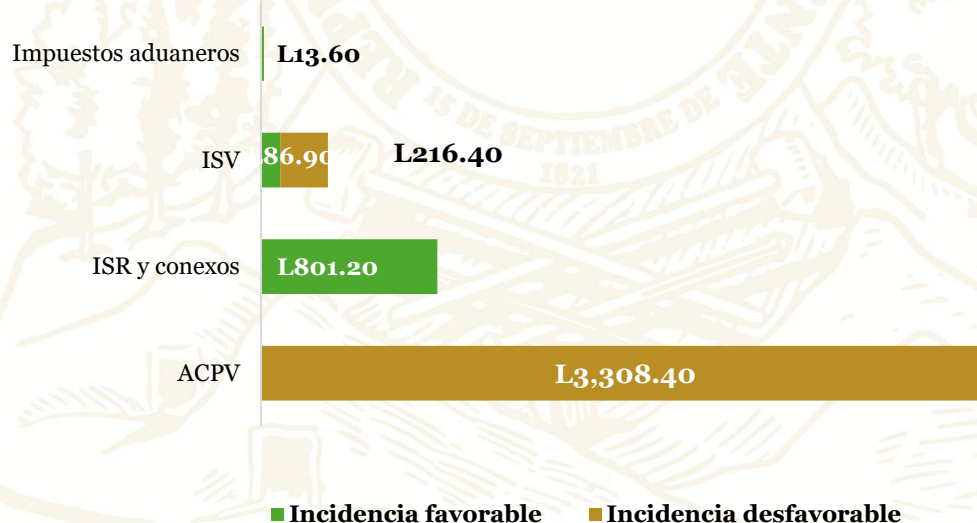
Gráfico 9 Gasto Tributario Ambiental por Sector Económico



Fuente: Dirección General de Política Tributaria (DGPT/SEFIN) con metodología desarrollada por el Banco Interamericano de Desarrollo BID.

Por actividad económica, el **GTA** se concentra principalmente en el suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado, con una incidencia desfavorable de **L 2,608.8 millones** y favorable de **L 901.7 millones**. Le siguen las industrias manufactureras, con **L 463.8 millones**, y las actividades de alojamiento y servicios de comidas, con **L 423.0 millones** de incidencia desfavorable. En menor proporción se encuentran actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales y transporte y almacenamiento con **L 29.2 millones**.

Gráfico 10 Gasto Tributario Ambiental por tipo de impuesto 2025



Fuente: Dirección General de Política Tributaria (DGPT/SEFIN) con metodología desarrollada por BID.

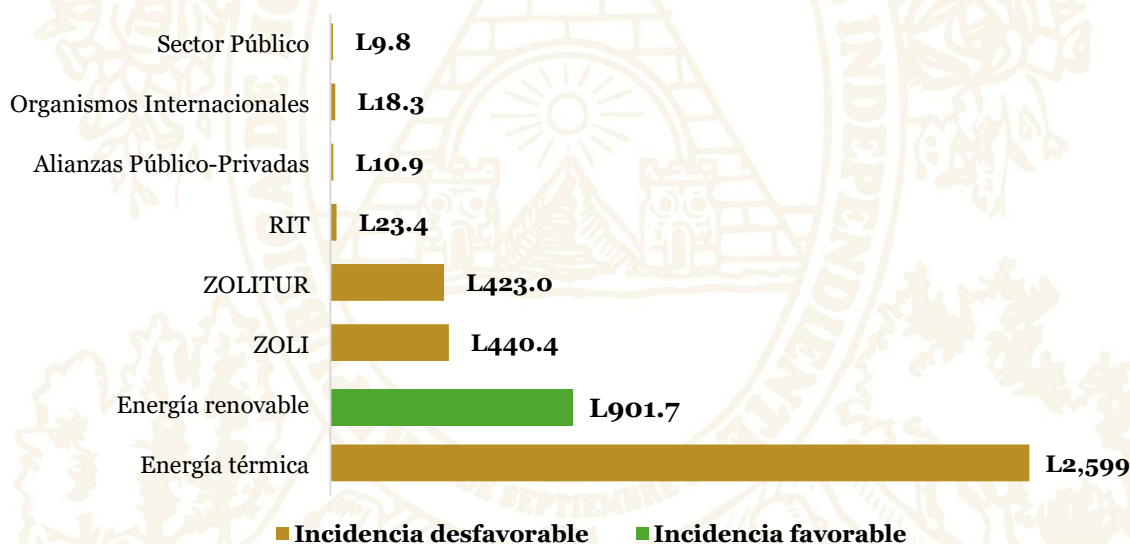


En Honduras, la estructura de los GTA para 2025 muestra una marcada concentración de la incidencia desfavorable en el ACPV o impuesto a los combustibles, con **L 3,308.4 millones**, asociada principalmente a beneficios fiscales vinculados al uso de combustibles fósiles utilizado por las empresas generadoras de energía. Por su parte, los incentivos con incidencia favorable se concentran en el ISR y conexos, con **L 801.2 millones**, relacionados principalmente con medidas orientadas a actividades con efectos ambientales positivos que son incentivos para promover energía limpia como el sector de energía renovable.

El Impuesto Sobre Ventas presenta incidencia desfavorable por **L 216.4 millones** en concepto de exoneración de insumos asociados a los beneficiarios generadores de energía térmica e **incidencia favorable por L 86.9 millones** por la exoneración de insumos para la generación de energía renovable.

Los Impuestos Aduaneros registran **L 13.6 millones** de incidencia favorable, esta exoneración deriva de la importación de insumos utilizados para proyectos de energía renovable.

Gráfico 11 Gasto Tributario Ambiental por tipo de medida 2025



Fuente: Dirección General de Política Tributaria (DGPT/SEFIN) con metodología desarrollada por el BID.

Los GTA identificados corresponden a energía térmica, ZOLI, ZOLITUR, RIT, Alianza Público-Privada, Organismos Internacionales y Sector Público, presentándose la mayor incidencia desfavorable en aquellas medidas asociadas al uso de combustibles fósiles, excepto el régimen de energía renovable que presenta una incidencia favorable.

El análisis del Gasto Tributario Ambiental sirve para identificar qué tipos de exoneraciones fiscales están vinculadas al medio ambiente tanto de forma favorable como desfavorable, basándose en el impacto positivo o negativo que estas puedan causar en el medio ambiente.



GASTO TRIBUTARIO PROYECTADO (2026-2030)

Tabla 19 Gasto Tributario Proyectado (cifras en millones de Lempiras)

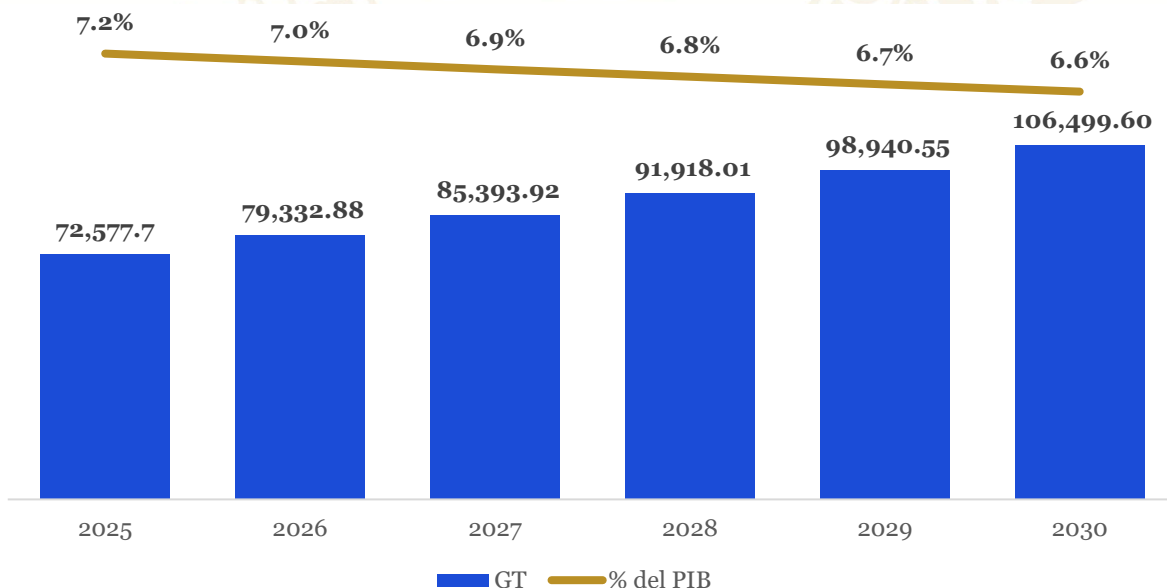
Tipo de Impuesto	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Impuesto sobre Ventas	L 49,778.7	L 53,581.9	L 57,675.5	L 62,082.0	L 66,825.0	L 71,930.4
Impuesto sobre la Renta y Conexos	L 18,957.7	L 21,616.2	L 23,267.7	L 25,045.3	L 26,958.8	L 29,018.5
Impuesto ACPV	L 3,308.4	L 3,561.2	L 3,833.3	L 4,126.1	L 4,441.4	L 4,780.7
Impuestos Aduaneros	L 532.9	L 573.6	L 617.4	L 664.6	L 715.4	L 770.0
Total	L 72,577.7	L 79,332.9	L 85,393.9	L 91,918.0	L 98,940.6	L 106,499.6

Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria/SEFIN con datos del Marco Macro Fiscal de Mediano Plazo 2026 y el Banco Central de Honduras.

La tabla anterior muestra una proyección estimada del comportamiento del Gasto Tributario para los períodos fiscales 2026 a 2030, aumentando de forma constante pasando de **L 72,577.7 millones** en 2025 a **L 106,499.60 millones** para el 2030.

Por su parte, el gráfico indica que el Gasto Tributario representaría entre **6.6% y 7.2%** del PIB durante los períodos analizados. Es importante mencionar que, aunque el monto total crece cada año, su peso relativo en la economía se mantiene estable, ya que el PIB crecería de forma más acelerada (aproximadamente 8% anual) en comparación al crecimiento que tendría el Gasto Tributario, por lo que la participación de este último dentro del PIB no presentaría variaciones significativas.

Gráfico 12 Proyección Gasto Tributario 2026 – 2030 (cifras en millones de Lempiras)



Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria/SEFIN



GASTO TRIBUTARIO REESTIMADO AÑO 2024

Tabla 20 Reestimación Gasto Tributario 2024 (millones de Lempiras)

Resumen	Valor	% de GT
Impuesto sobre Ventas	L 40,606.5	65.9%
ISR y conexos	L 17,095.6	27.7%
Impuesto a los combustibles (ACPV)	L 3,512.1	5.7%
Aduaneros	L 430.1	0.7%
TOTAL	L 61,644.2	100%

Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria/SEFIN con información proporcionada por la DGEFFA, el SAR y la AAH.

La cuantificación del Gasto Tributario realizada en años anteriores se desarrolló bajo supuestos y criterios metodológicos que respondían a ideologías políticas y no se adecuaban a la realidad económica y fiscal del país, lo que incidió en la inconsistencia de las estimaciones del Gasto Tributario presentadas.

La cuantificación anterior sobrestima el gasto tributario al incorporar conceptos que no constituyen una renuncia recaudatoria efectiva del Estado.

Entre los elementos identificados se encuentran:

- **Créditos**
- **Estimaciones basadas en supuestos no oficiales**
- **Montos asociados a exportadores donde no existe una obligación tributaria causada.**

Estos conceptos no representan ingresos que el Estado haya dejado de percibir por un tratamiento tributario preferencial.

El tratamiento fiscal aplicable a las operaciones realizadas bajo el régimen ZOLI y RIT no se considera un gasto tributario porque no existe una obligación tributaria que esté siendo exonerada, las mercancías ingresadas a la Zona Libre están destinadas a procesos de transformación para su posterior exportación o reexportación y, al no ser nacionalizadas ni incorporadas al mercado interno, no se configura el hecho generador del ISV ni de Derechos Arancelarios a la Importación.



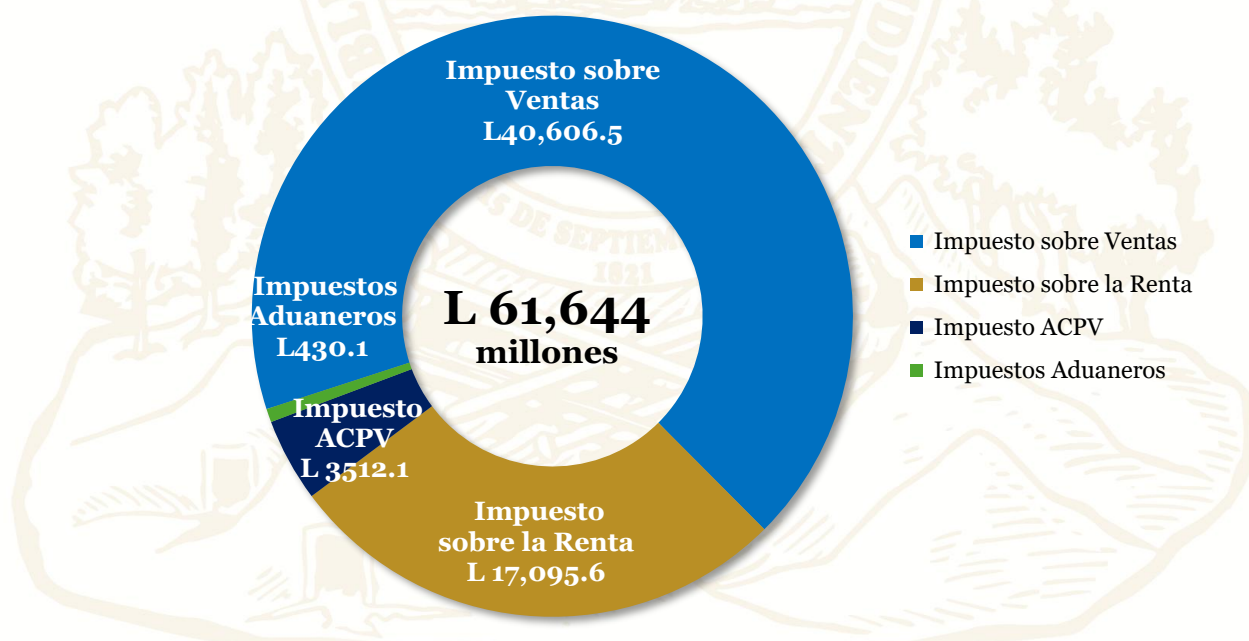
En consecuencia, el impuesto no nace jurídicamente y no hay una renuncia de ingresos por parte del Estado. De igual forma, para el caso del Régimen de Importación Temporal (RIT), las exportaciones se gravan a tasa 0% conforme al artículo 6 de la Ley de Impuesto sobre Ventas, el cual sigue el principio de tributación en destino, ya que el consumo final ocurre fuera del territorio nacional. Por esta razón, la no aplicación del ISV y DAI en las operaciones de ZOLI y RIT responde a la naturaleza del impuesto y al régimen aduanero especial, y no constituye un beneficio fiscal que pueda catalogarse como gasto tributario.

En el marco del fortalecimiento de la gestión fiscal, la presente administración llevó a cabo un proceso de revisión y actualización de los datos utilizados en la cuantificación del Gasto Tributario, incorporando información más completa y actualizada, así como criterios técnicos homogéneos para la estimación del gasto tributario.

Siguiendo la metodología utilizada en periodos anteriores a 2024, se presentan las cifras actualizadas del Gasto Tributario correspondiente al período fiscal 2024, tal y como debieron haber sido presentadas bajo los criterios técnicos que estaban vigentes conforme a la normativa.

Mientras la estimación publicada ascendía a **L 77,483.6 millones**, equivalente al **8.4% del PIB**, la cifra real se ubicó en **L 61,644.3 millones**, equivalente al **6.7% del PIB**. Esta variación representa una **sobreestimación de L 15,839.3 millones**, es decir, una diferencia técnica aproximada de **1.7% del PIB**.

Gráfico 13 Cifras restimadas Gasto Tributario 2024



Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria/SEFIN con información proporcionada por el SAR y la AAH.



SACRIFICIO FISCAL RÉGIMENES PERÍODO FISCAL 2025

De conformidad con el Acuerdo No. 403-2026, el sacrificio fiscal representa el costo real que asume el Estado de Honduras al dejar de percibir ingresos a consecuencia del otorgamiento de exoneraciones, exenciones e incentivos fiscales.

El sacrificio fiscal se estimará a través de indicadores técnicos que determinen si los ingresos fiscales dejados de percibir por el Estado justifican el otorgamiento de las exoneraciones mediante la estimación de los beneficios que se producen en la economía y en el bienestar de la población. Se considera para la estimación del sacrificio fiscal como mínimo, el incremento de la inversión nacional y extranjera, el crecimiento económico, la generación de empleo formal, la promoción de las exportaciones, el fortalecimiento de la producción e industrialización, el desarrollo socioeconómico, la protección del medio ambiente, entre otros aspectos relevantes según el objetivo específico de cada incentivo fiscal.

La estimación del sacrificio fiscal se complementa con indicadores económicos y sectoriales que permiten valorar los resultados asociados a estos incentivos, tales como la generación de empleo, la inversión, las exportaciones, la producción y otros efectos relevantes sobre la actividad económica. De esta manera, el análisis no se limita a la cuantificación de los ingresos tributarios dejados de percibir, sino que incorpora información que facilita evaluar la contribución de cada régimen al desarrollo económico y al bienestar de la población. En este apartado se presenta el análisis del gasto tributario y del sacrificio fiscal correspondiente a los principales regímenes de incentivos fiscales vigentes en Honduras. Para cada régimen se describen su marco legal, objetivos, composición del gasto tributario por tipo de impuesto y los principales indicadores de desempeño económico disponibles, con el propósito de ofrecer una visión integral de los costos fiscales asumidos por el Estado y de los resultados económicos asociados a los beneficios tributarios otorgados.

RÉGIMEN DE ZONAS LIBRES (ZOLI)

El Régimen de Zona Libre (ZOLI) fue creado mediante el Decreto Legislativo No. 356-76 y ha sido reformado por los Decretos 190-86, 131-98, 90-2012, 181-2012, 124-2013, 8-2020, 33-2020 y 126-2021, así como por los Acuerdos 41-2020 y 189-2021. *La finalidad de este régimen es estimular y fortalecer la competitividad de las empresas, mejorar las cadenas de valor en las exportaciones y aumentar la productividad del país, para obtener una mayor generación de empleo y divisas mediante la promoción y atracción de inversión nacional y extranjera. Para ello, establece un marco especial que facilita el desarrollo de actividades industriales, comerciales y de servicios orientados principalmente al mercado internacional.* El régimen está dirigido a operadores, empresas usuarias y operadores-usuarias establecidos en Zonas Libres, quienes pueden desarrollar actividades de manufactura, comercialización, refinamiento, servicios internacionales (como *Call Centers* y *Business Process Outsourcing - BPO*), así como otras actividades permitidas por la legislación.



Tabla 21 Gasto Tributario ZOLI por tipo de Impuesto (cifras en millones de lempiras)

Impuesto	Gasto Tributario
Renta	L 4,384.0
Activo Neto	L 743.1
Aportación Solidaria	L 800.3
Ganancias de Capital	L 3.1
ACPV	L 440.4
Impuesto Selectivo al consumo	L 3.6
Producción Y consumo	L 0.5
Total	L 6,375.1

Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria/SEFIN con información proporcionada por el SAR y la AAH.

De conformidad con el registro de la Secretaría de Desarrollo Económico, se encontraron **575** empresas inscritas al régimen, sin embargo, solo **352** causaron Gasto Tributario durante el período fiscal 2025, por lo que para estos efectos se analizarán las empresas que reflejan datos de exoneraciones fiscales.

Se registró un gasto tributario de **L 6,375.1 millones**, distribuido entre **352 empresas** beneficiarias. De las cuales **129 son Operadoras Usuarias, 23 operadoras y 200 usuarias**.

Del gasto tributario total estimado para el Régimen ZOLI, el impuesto sobre la Renta concentra el **68.8%** del total, constituyéndose como el principal beneficio fiscal otorgado. Le siguen la Aportación Solidaria, con una participación de **12.6%**, y el Activo Neto, que representa el **11.7%**, por su parte, el ACPV aporta el **6.9%** del gasto tributario total. Los demás impuestos presentan una participación marginal.

Tabla 22 Sacrificio Fiscal ZOLI

Descripción	Monto /Cantidad
Empresas activas beneficiarias del régimen	352
Empleos	131,325
Masa Salarial	L 37,174.1 millones
Valor FOB de exportaciones y reexportaciones	L 198,596.7 millones

Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria/SEFIN con información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Económico y la Administración Aduanera de Honduras.

El régimen de Zonas Libres representa un gasto tributario estimado de **L 6,375.1 millones**, asociado a los beneficios fiscales otorgados a **352 empresas** activas acogidas al régimen, las cuales generan un total de **131,325 empleos**. Este sacrificio fiscal refleja los ingresos tributarios que el Estado deja de percibir como resultado de los incentivos fiscales concedidos, con el objetivo de promover la inversión, la generación de empleo, el desarrollo de actividades productivas y el fortalecimiento del sector exportador.



En materia de comercio exterior, según información de la Administración Aduanera de Honduras, las empresas acogidas al régimen ZOLI reportaron operaciones de comercio internacional significativas. Un total de **254 empresas** realizaron reexportaciones por un valor FOB de **L 198,502.9 millones**, mientras que **11 empresas** registraron exportaciones definitivas por **L 93.8 millones**, alcanzando un valor FOB acumulado de **L 198,596.7 millones**.

Conforme a la legislación vigente, **empresas usuarias u operadoras-usuarias**, son las que por su finalidad, realizan actividades de exportación y reexportación. Conforme a la revisión efectuada, se encontró que de las 352 empresas beneficiarias que generan gasto tributario, **329** corresponden a los subrubros de **usuarias u operadoras-usuarias**. Sin embargo, **76** de las empresas registradas bajo estos subrubros, no reportaron exportaciones ni reexportaciones durante el período analizado.

En consecuencia, **253** empresas usuarias y operadoras-usuarias registraron operaciones de exportación o reexportación, alcanzando un valor FOB acumulado de **L 195,704.9 millones**.

RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN TEMPORAL (RIT)

El Régimen de Importación Temporal (RIT) fue creado mediante el Decreto Legislativo No. 37 del 20 de diciembre de 1984, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 27 de diciembre de ese año, **fue ampliado por cinco períodos fiscales mediante el Decreto No. 2-2026**. *La finalidad de este régimen es impulsar la competitividad de las empresas hondureñas, permitiendo la importación de mercancías procedentes del exterior bajo suspensión de pagos de los impuestos aplicables.* El RIT está dirigido a empresas de los sectores industrial y agroindustrial, otorgándoles beneficios como la exoneración de tributos al importar materias primas, maquinaria, equipos, herramientas, muestrarios e instructivos necesarios para sus operaciones productivas.

Tabla 23 Gasto Tributario RIT por tipo de Impuesto (cifras en millones de lempiras)

Impuesto	Gasto Tributario
Activo Neto	L 143.5
Aportación Solidaria	L 401.0
ACPV	L 23.4
Impuesto Selectivo al consumo	L 1.2
Total	L 569.1

Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria/SEFIN con información proporcionada por el SAR y la AAH.



De conformidad con el registro que lleva la Secretaría de Desarrollo Económico se observó que se encuentran inscritas **110 empresas** en este régimen, sin embargo solo **78 empresas** causan Gasto Tributario, por lo que para estos efectos se analizarán las empresas que reflejan datos de exoneraciones fiscales.

El Gasto Tributario del Régimen de Importación Temporal en el año 2025 representa un monto total de **L 569.1 millones**, equivalente al **1.2%** del Gasto Tributario total. Del total del gasto tributario, la Aportación Solidaria representa aproximadamente el **70.5%**, constituyéndose como el componente de mayor peso; le sigue el impuesto sobre Activo Neto con alrededor del **25.2%**. Por su parte, el ACPV aporta cerca del **4.1%**, mientras que el Impuesto Selectivo al Consumo tiene una participación marginal de aproximadamente **0.2%** del total.

Tabla 24 Sacrificio Fiscal RIT

Descripción	Monto cantidad
Empresas Beneficiarias del Régimen (exoneradas)	78
Empleos	38,120 empleos
Masa Salarial	L 9,781.9 millones
Valor FOB de exportaciones y reexportaciones	L 59,623.9 millones

Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria/SEFIN con información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Económico y la Administración Aduanera de Honduras.

El Régimen de Importación Temporal (RIT) representa un gasto tributario estimado de **L 569.1 millones**, asociado a los beneficios fiscales otorgados a **78 empresas** que acogidas al régimen solicitaron exoneraciones fiscales al año 2025. las cuales generan un total de **38,120 empleos** y reportan una **masa salarial de L 9,781.9 millones**.

De acuerdo con información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Económico estas empresas realizan actividades productivas orientadas principalmente al mercado externo, las empresas acogidas al Régimen de Importación Temporal reportaron operaciones de comercio internacional significativas. Un total de **78 empresas** realizaron exportaciones por un valor FOB de **L 31,712.7 millones**, y reexportaciones por **L 27,911.2 millones**, reflejando un monto total de comercio exterior de **L 59,623.9 millones**.

ZONAS LIBRES TURISTICAS (ZOLITUR)

El Régimen de **Zonas Libres Turísticas del Departamento de Islas de la Bahía (ZOLITUR)**, el cual opera en el Departamento de Islas de la Bahía, con excepción del archipiélago de Cayos Cochinos, fue creado mediante el **Decreto Legislativo No. 181-2006**, con el propósito de establecer un régimen especial que promueva la inversión nacional y extranjera, impulse el desarrollo socioeconómico del departamento de Islas de la Bahía y fortalezca la actividad turística bajo criterios de sostenibilidad ambiental.



Posteriormente, el régimen fue reglamentado mediante el **Acuerdo No. 1097**, interpretado mediante el **Decreto No. 159-2011** y ampliado por **15 años adicionales** a través del **Decreto No. 92-2021** para las empresas que ya se encontraban operando bajo el régimen. El régimen permite el desarrollo de actividades turísticas, comerciales, industriales, inmobiliarias, de construcción, logísticas y de servicios vinculados al turismo, otorgando incentivos fiscales como la exoneración del Impuesto sobre la Renta, Impuesto sobre Ventas, derechos arancelarios a la importación y otros tributos aplicables a las operaciones autorizadas. La administración del régimen corresponde a la Comisión Administradora de ZOLITUR, integrada por instituciones del Gobierno Central, gobiernos locales y representantes del sector privado.

Tabla 25 Gasto Tributario ZOLITUR por tipo de Impuesto (cifras en millones de lempiras)

Impuesto	Gasto Tributario
Impuesto sobre la Renta	L 267.9
Activo Neto	L 34.6
Aportación Solidaria	L 48.5
Impuesto sobre Ventas	L 64.1
ACPV	L 423.0
DAI	L 114.2
Total	L 952.3

Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria/SEFIN con información proporcionada por la DGEFFA, el SAR y la AAH.

De conformidad con el registro que lleva la Comisión Administradora de ZOLITUR se observó que se encuentran inscritas **140 empresas** en este régimen, sin embargo, **110 empresas** causan Gasto Tributario, por lo que para estos efectos se analizarán las empresas que reflejan datos de exoneraciones fiscales.

El Gasto Tributario del Régimen ZOLITUR en el año 2025 representa un monto total de **L 952.3 millones**, equivalente al **1.3%** del Gasto Tributario total. Del gasto tributario total estimado para el Régimen ZOLITUR, el ACPV concentra el **44.4%**, constituyéndose como el principal componente del beneficio fiscal, le siguen el Impuesto sobre la Renta, con una participación de **28.1%**, y los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), que representan el **12.0%** del total, por su parte, el Impuesto sobre Ventas aporta el **6.7%**, la Aportación Solidaria el **5.1%** y el Activo Neto el **3.6%** restante del gasto tributario.

Tabla 26 Sacrificio Fiscal ZOLITUR

Descripción	Monto cantidad
Empresas Beneficiarias del Régimen	110
Empleos	5,047
Masa Salarial	L 1,308.0 millones

Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria/SEFIN con información proporcionada por la Comisión de ZOLITUR y la Administración Aduanera de Honduras.



El régimen de ZOLITUR, causó un gasto tributario durante el período fiscal 2025 por un valor de **L 952.3 millones**, asociado a los beneficios fiscales otorgados a **110 empresas** acogidas al régimen. De estas, **99 empresas** reportaron información estadística ante la Comisión Administradora de ZOLITUR, registrando un total de **5,047 empleos**, mientras que **11 empresas** generaron gasto tributario, pero no presentaron información estadística ante dicha Comisión.

ENERGÍA RENOVABLE

El Régimen de Energía Renovable fue creado mediante el Decreto Legislativo No. 70-2007 de octubre de 2007, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 02 de octubre de este mismo año. Este régimen tiene como finalidad principal *promover la inversión pública y/o privada en proyectos de generación de energía eléctrica con recursos renovables nacionales para propiciar la inversión y desarrollo de proyectos de recursos energéticos renovables*, que permitan disminuir la dependencia de combustibles importados mediante un aprovechamiento de los recursos renovables energéticos del país que sea compatible con la conservación y mejoramiento de los recursos naturales y busca aumentar la eficiencia del sistema interconectado nacional mediante una mayor generación distribuida, promoviendo la competencia entre un mayor número de agentes.

Tabla 27 Gasto Tributario Energía Renovable (cifras en millones de lempiras)

Impuesto	Gasto Tributario
Impuesto sobre la Renta	L 589.8
Activo Neto	L 94.5
Aportación Solidaria	L 116.9
Impuesto sobre Ventas	L 86.9
Derechos Arancelarios a la Importación	L 13.0
Impuesto Selectivo al consumo	L 0.5
Total	L 901.6

Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria/SEFIN con información proporcionada por la DGEFFA, el SAR y la AAH.

El Gasto Tributario del Régimen de en Energía Renovable en el año 2025 representa un monto total de **L 901.6 millones**, equivalente al **1.2%** del Gasto Tributario total, el Impuesto sobre la Renta concentra el **65.4%** del monto cuantificado destacando que son 22 empresas que siguen bajo esta exoneración, constituyéndose como el principal beneficio fiscal otorgado. Le siguen la Aportación Solidaria, con una participación de 13.0%, y el Activo Neto, que representa el 10.5% del total. Por su parte, el Impuesto sobre Ventas aporta el 9.6%, mientras que los Derechos Arancelarios a la Importación y el Impuesto Selectivo al Consumo representan el 1.4% y 0.1%, respectivamente, del gasto tributario 2025.



Tabla 28 Sacrificio Fiscal Régimen de Energía Renovable

Descripción	Monto cantidad
Empresas Beneficiarias del Régimen	61
Empleo (IHSS)	1,088
Empresas Generadoras	47
Empresas Suplidoras	14
Generación de Energía	3,044.1 GWh

Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria/SEFIN con información proporcionada por la Secretaría de Energía (SEN).

El sacrificio fiscal asociado al régimen de generación de energía renovable asciende a **L 901.6 millones**, correspondiente a los beneficios fiscales otorgados a **61 empresas** que registraron gasto tributario durante el año 2025. De este monto, **47 empresas generadoras de energía** concentran **L 891.3 millones** del gasto tributario total (**98.9%**), mientras que **14 empresas suplidoras de maquinaria y equipo** representan **L 10.3 millones (1.1%)**.

De acuerdo con la información proporcionada por la **Secretaría de Energía (SEN)**, las 47 empresas generadoras de energía acogidas al régimen registraron una generación total de **3,044.1.3 GWh**. Esta generación equivale aproximadamente al **46.4% de la generación renovable total que es de 6,564.7 GWh**. El régimen concentra la mayor parte de su gasto tributario en empresas dedicadas a la generación de energía, las cuales representan una proporción significativa de la generación eléctrica del sector.

Tabla 29 Gasto Tributario Energía Renovable por tipo de Tecnología

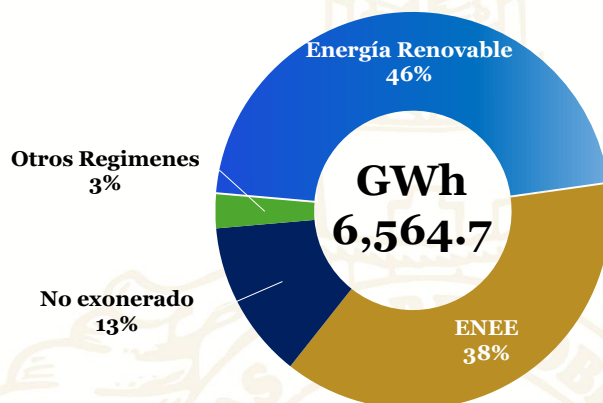
Tecnología	Gasto Tributario (millones)	Energía Generada GWh
Biomasa	L 18.3	158.0
Eólica	L 329.0	831.9
Geotérmica	L 38.8	225.5
Hidroeléctrica	L 156.6	907.2
Solar	L 348.6	921.5
Suplidoras	L 10.3	-
Total	L 901.6	3,044.1

Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria/SEFIN con información proporcionada por la DGEFFA, el SAR, la AAH y la SEN.

Respecto al gasto tributario, las tecnologías eólicas (**36.5%**) y solar (**38.7%**) concentraron la mayor proporción de los beneficios fiscales, acumulando conjuntamente el **75.2%** del total. En contraste, la biomasa (**2.0%**) y la geotérmica (**4.3%**) registraron las menores participaciones. Respecto a la participación en la generación de energía, las tecnologías solar, hidroeléctrica y eólica representaron las mayores contribuciones, con **921.6 GWh**, **907.2 GWh** y **831.9 GWh**, respectivamente, mientras que los incentivos fiscales se concentraron principalmente en las **tecnologías eólica y solar**.



Gráfico 14 Distribución de la Generación de Energía Renovable



Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria/SEFIN con información proporcionada por la DGEFFA, el SAR, la AAH y la SEN.

Se muestra la distribución de la generación de energía renovable, que alcanzó un total de **6,564.7 GWh**. Del total generado, el **46%** corresponde al Régimen de Energía Renovable, constituyéndose como la principal fuente de generación. Le sigue la ENEE con participación del **38%**, mientras que el segmento No Exonerado representa el **13%**. Por su parte, Otros Regímenes (Sector Agrícola y ZOLI) participan con el **3%** restante.

ENERGÍA TÉRMICA

El régimen de generación de energía térmica se encuentra regulado por la **Ley General de la Industria Eléctrica**, mediante el **Decreto Legislativo No. 404-2013**, que establece el marco legal para las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica en Honduras.

En materia fiscal, las empresas generadoras térmicas cuentan con beneficios tributarios orientados a reducir los costos asociados a la generación eléctrica, principalmente mediante la exoneración del **Impuesto Sobre Ventas (ISV)** y del **Aporte para la Atención a Programas Sociales y Conservación del Patrimonio Vial (ACPV)** aplicado a combustibles fósiles utilizados exclusivamente para la generación de electricidad, conforme a los Decretos No. 100-2020 y No. 123-2021. Estos incentivos buscan contribuir a la eficiencia del mercado eléctrico y garantizar la continuidad del suministro energético nacional.

En este sentido, los beneficios fiscales asociados a la generación térmica se concentran principalmente en empresas cuya producción está destinada al abastecimiento del Mercado Eléctrico Nacional, particularmente mediante la exoneración del ACPV aplicado a combustibles fósiles utilizados en la generación eléctrica, constituyendo un mecanismo orientado a reducir los costos operativos del sistema eléctrico y contribuir a la estabilidad del suministro energético nacional.



Tabla 30 Gasto Tributario Energía Térmica por tipo de Impuesto (cifras en millones de lempiras)

Impuesto	Gasto Tributario
Impuesto Sobre Ventas	L 216.4
ACPV Diésel	L 29.5
ACPV Búnker	L 2,353.2
Total	L 2,599.1

Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria/SEFIN con información proporcionada por la DGEFFA y la AAH.

Se registró un gasto tributario de **L 2,599.5 millones**, asociado a los beneficios fiscales otorgados a **8 empresas generadoras de energía térmica**.

Del gasto tributario total estimado para este régimen, el **ACPV asociado al consumo de búnker concentra el 90.5% del total**, constituyéndose como el principal componente del beneficio fiscal otorgado al sector. Le sigue el **Impuesto Sobre Ventas-OCE**, con una participación del **8.3%**, mientras que el **ACPV asociado al diésel representa el 1.1% restante** del gasto tributario.

La alta concentración del beneficio en el ACPV aplicado al búnker responde al uso predominante de este combustible dentro de la matriz de generación térmica, debido que este es el insumo que se utiliza como materia prima para dicha generación,

Tabla 31 Sacrificio Fiscal Régimen de Energía Térmica

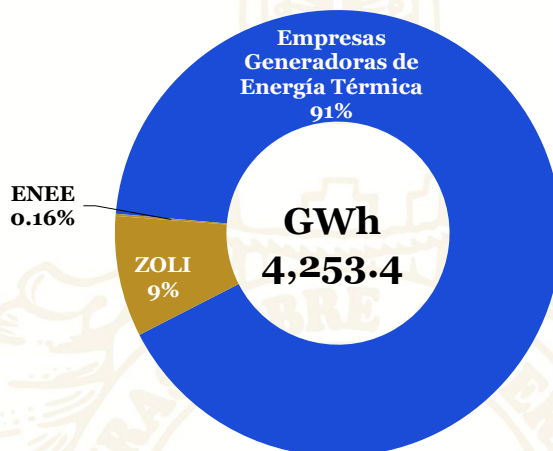
Descripción	Monto cantidad
Empresas Beneficiarias del Régimen	8
Empresas generadoras en régimen de ZOLI	4
Generación de Energía del sector de energía térmica	3,873.9 GWh
ISR pagado	L 369.2 Millones
Empleos (IHSS)	1,015

Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria/SEFIN con información proporcionada por la Secretaría de Energía y la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).

El sacrificio fiscal asociado al régimen de generación de energía térmica asciende a **L 2,599.05 millones**, correspondiente a los beneficios fiscales otorgados a **8 empresas generadoras térmicas** que registraron gasto tributario durante el año 2025. De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría de Energía (SEN), el subsector de generación térmica cuenta con **12 empresas generadoras**, de las cuales las **4 empresas restantes acogidas al Régimen de Zona Libre (ZOLI)** y el Estado a través de la ENEE, generando conjuntamente **4,253.4 GWh**.



Gráfico 15 Distribución de la Generación de Energía Térmica

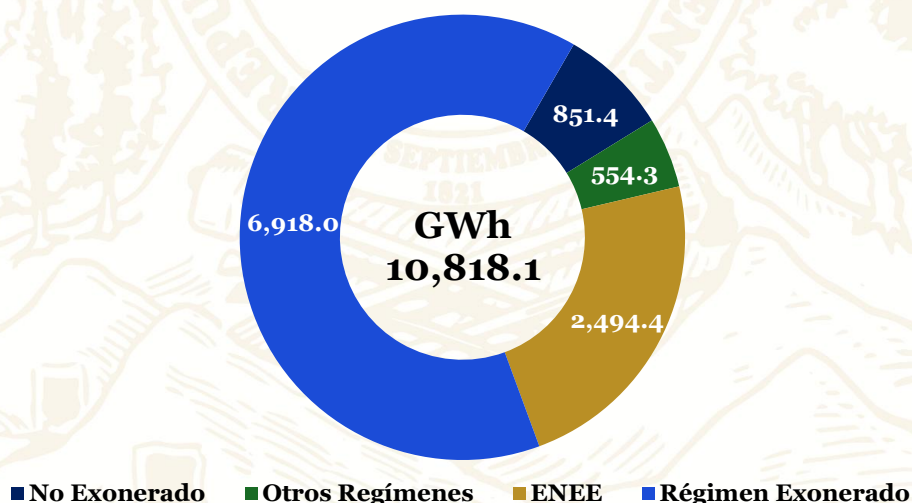


Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria/SEFIN con información proporcionada por la Secretaría de Energía y la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).

Las empresas privadas acogidas a este régimen generaron un total de **3,873.9 GWh**, equivalente a aproximadamente el **91.1%** de la generación total reportada por las empresas térmicas. El **8.9%** restante corresponde a empresas que generan energía térmica y que se encuentran acogidas al régimen de Zona Libre (ZOLI), que aportaron el **8.8%** de la generación total, y por su parte, la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) con el **0.16%**.

Participación De Los Régimenes De Energía En La Matriz Energética De Honduras 2025

Gráfico 16 Participación Energética Régimenes Generadores de Energía Cifras GWh



Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria/SEFIN con información proporcionada por la Secretaría de Energía y la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).



En 2025, la generación de energía eléctrica en Honduras alcanzó un total de **10,818.1 GWh**, de los cuales **6,564.7 GWh (60.7%) corresponden a fuentes renovables** y **4,253.4 GWh (39.3%) a energía térmica**. Las empresas exoneradas bajo los regímenes de energía renovable y térmica, registraron una generación conjunta de **6,918.0 GWh**, equivalente al **63.9% de la generación eléctrica total del país**.

Por su parte, la participación del Estado a través de la **ENEE generó 2,494.4 GWh representando un 23.1% de generación de energía total**, mientras que las empresas acogidas a otros regímenes y empresas no exoneradas generaron conjuntamente **1,405.7 GWh representando un 13% del total**.

SECTOR AGRÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL

La finalidad de la exoneración al Sector Agrícola y Agroindustrial *Busca la modernización tecnológica, incrementar la productividad y fortalecer la seguridad alimentaria*. Fue establecido en el **artículo 2 del Decreto 119-2016**, que libera del pago del Impuesto Sobre Ventas en la adquisición de maquinaria, equipos, sistemas de riego, materiales, insumos y especies destinadas a la actividad productiva.

Tabla 32 Gasto Tributario Sector Agrícola y Agroindustrial (cifras en millones de lempiras)

Impuesto	Gasto Tributario
Impuesto sobre Ventas	L 708.5
Total	L 708.5

Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria/SEFIN con información proporcionada por la DGEFFA.

El Sub rubro de Agricultura concentra el **29.2% del total Gasto Tributario**, Le siguen los rubros de Lácteos con **18.8%**, Azúcar con **16.4%** y los Distribuidores/Comercializadores de Productos con **12.7%**. Asimismo, el Café representa el **4.2%**, la Avicultura el **3.9%**, y la Maquinaria, equipo, repuestos y materiales de empaque el **3.0%**.

Tabla 33 Gasto Tributario Sector Agrícola por Sub-Rubro (cifras en millones de lempiras)

Sub- Rubro	Gasto Tributario
Agricultura	L 206.9
Lácteos	L 133.3
Azúcar	L 154.1
Distribuidor/Comercializador Productos	L 90.2
Café	L 29.9
Avicultura	L 27.8
Maquinaria, Equipo, Repuestos, Accesorios Agrícola Agroindustrial	L 20.9
Bovino	L 16.0
Granos Básicos	L 11.4
Alimentos Balanceados	L 6.4
Porcino	L 4.8
Cooperativas	L 3.4
Herramientas Agrícolas	L 1.5
Producto Farmacéutico Para Uso Veterinario	L 1.2
Embutidos	L 0.6
Total	L 708.5

Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria/SEFIN con información proporcionada por la DGEFFA.



El sector agroindustrial alcanzó un gasto tributario de **L 708.5 millones**, otorgado a **120 empresas** acogidas al régimen. De estas, **86 empresas** reportaron información estadística de empleos ante el Instituto Hondureño de Seguridad Social, registrando un total de **28,179 empleos**, y **46 empresas** reflejan exportaciones por un valor FOB de **L 7,938.7 millones**

Tabla 34 Sacrificio Fiscal Sector Agrícola

Descripción	Monto cantidad
Empresas Beneficiarias del Régimen	120
Empleos	28,179
Exportaciones	L 7,938.7 millones

Fuente: Elaboración DGPT con información proporcionada por el Instituto Hondureño de Seguridad social y la AAH

ALIANZA PÚBLICO PRIVADA

Este régimen tiene como finalidad gestionar y regular los procesos de contratación que permitan la participación público-privada en la ejecución, desarrollo y administración de obras y servicios públicos, potenciando la capacidad de inversión en el país a fin de lograr el desarrollo integral de la población el cual fue establecido mediante **Decreto No. 143-2010**. Estas empresas tienen distintas actividades económicas que son construcción, transporte y almacenamiento, actividades financieras y de seguros, actividades de servicios administrativos y de apoyo y otras actividades de servicio.

Tabla 35 Gasto Tributario APP por tipo de Impuesto (cifras en millones de lempiras)

Impuesto	Gasto Tributario
Impuesto sobre la Renta	L 891.6
Activo Neto	L 81.6
Aportación Solidaria	L 178.1
Impuesto sobre Ventas	L 256.7
Impuesto ACPV	L 10.9
Total	L 1,419.0

Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria/SEFIN con información proporcionada por la DGEFFA, el SAR y la AAH.

El Gasto Tributario de la Alianza Público Privada en el año 2025 representa un monto total de **L 1,419.0 millones**, equivalente al 1.9% del Gasto Tributario total. Del gasto tributario total estimado para la **Alianza Público Privada (APP)**, el **Impuesto sobre la Renta concentra el 62.8%** del total, constituyéndose como el principal beneficio fiscal otorgado. Le siguen el **Impuesto sobre Ventas**, con una participación de **18.1%**, y la **Aportación Solidaria**, que representa el **12.6%** del gasto tributario. Por su parte, el **Activo Neto** aporta el **5.8%**, mientras que el **ACPV** registra una participación de **0.8%** del total.

Tabla 36 Sacrificio Fiscal Alianza Público Privada

Descripción	Monto cantidad
Empresas Beneficiarias del Régimen	8
Empleos (IHSS)	25,807
Inversión Generada en infraestructura	L 819 millones
Cantidad de Proyectos	8

Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria/SEFIN con información proporcionada por la Unidad de Contingencias Fiscales (UCF).



La información de sacrificio fiscal muestra la participación de ocho empresas beneficiarias asociadas a **ocho proyectos de Alianza Público-Privada (APP)**, con una inversión reportada en infraestructura de **L 819 millones**. Asimismo, se observa que un proyecto registra la mayor proporción de las exoneraciones otorgadas bajo este esquema, representando **90%** del total de los beneficios fiscales asociados a la Alianza Público Privada.

CALL CENTER

El Régimen de Fomento a los Centros de Atención de Llamadas y Tercerización de Servicios Empresariales (Call Center y BPO's) fue creado mediante el Decreto Legislativo No. 90-2012. Su objetivo es establecer un régimen jurídico especial para promover la instalación y operación de Centros de Atención de Llamadas (Call Centers) y Centros de Tercerización de Servicios Empresariales (BPO's) *con el fin de crear oportunidades de empleo e impulsar la inversión nacional y extranjera. La ley concede incentivos fiscales a las empresas acogidas al régimen, entre ellos la exención del Impuesto sobre la Renta para los ingresos provenientes de la actividad incentivada y la exoneración de los impuestos aplicables a la importación de equipos, mobiliario y demás bienes para el desarrollo de sus operaciones.*

Tabla 37 Gasto Tributario Call Center por tipo de Impuesto (cifras en millones de lempiras)

Impuesto	Gasto Tributario
Renta	28.8
Activo Neto	0.03
Aportación Solidaria	5.5
Total	34.4

Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria/SEFIN con información proporcionada por la DGEFFA, el SAR y la AAH.

El gasto tributario del Régimen de Call Center y BPO's para el año 2025 asciende a **L 34.4 millones**. Del gasto tributario total estimado para el Régimen de **Call Center y BPO's**, el impuesto sobre la **Renta concentra el 83.9%**. Por su parte, la **Aportación Solidaria representa el 16.1%** del gasto tributario, mientras que el impuesto al **Activo Neto** tiene una participación marginal de aproximadamente **0.1%**.

Tabla 38 Sacrificio Fiscal CALL CENTER

Descripción	Monto cantidad
Empresas beneficiarias del régimen	9
Empleos	1,195
Servicios (ventas)	L 646.5 millones
Masa salarial	L 379.6 millones

Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria/SEFIN con información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Económico y la Administración Aduanera de Honduras.

El gasto tributario de este régimen por un valor de **L 34.4 millones**, asociado a los beneficios fiscales otorgados a **9 empresas** acogidas al régimen, las cuales generan un total de **1,195 empleos**, con una masa salarial de **L 379.6 millones**, y registran **ventas por servicios de L 646.5 millones**.



De acuerdo con información proporcionada por la **Secretaría de Desarrollo Económico (SDE)**, un total de **11 empresas** autorizadas bajo el régimen reportaron **1,228 empleos** y **ventas por servicios de L 661.4 millones**. De estas, **9 empresas** registraron gasto tributario, concentrando el **97.3% del empleo** y el **97.7% de las ventas por servicios** reportadas por el régimen, mientras que las **2 empresas restantes** no generaron gasto tributario durante el período fiscal analizado.

EVALUACIÓN SACRIFICIO FISCAL

Tomando como referencia la información obtenida por las diversas Instituciones del Estado relacionadas con las exenciones, exoneraciones fiscales y sus respectivos beneficiarios, **considerando las limitaciones existentes en la información**, se presentan resultados preliminares de la productividad de los regímenes analizados detallados a continuación:

Tabla 39 Evaluación Sacrificio Fiscal

Régimen	Cantidad de OT	Gasto Tributario	Objetivos	Monto/Cantidad	Productividad
ZOLI	352	L 6,375.1 millones	Generación de Empleo	131,325 empleos	Productivo
			Masa salarial	L 37,174.1 millones	
			Exportaciones	L 198,596.7 millones	
RIT	78	L 569.1 millones	Generación de Empleo	38,120 empleos	Productivo
			Masa salarial	L 9,781.9 millones	
			Exportaciones	L 59,623.9 millones	
ZOLITUR	110	L 952.3 millones	Generación de Empleo	5,047 empleos	Productividad baja
			Masa salarial	L 1,308.0 millones	
			Desarrollo sustentable y sostenible	No se reporta	
Energía Renovable	61	L 901.6 millones	Generación de Energía	3,044.1 GWh	Productivo
			Empleos	1,088 empleos	
			Evaluación GTA	Favorable	



Régimen	Cantidad de OT	Gasto Tributario	Objetivos	Monto/Cantidad	Productividad
Energía Térmica	8	L 2,599.5 millones	Generación de Energía Empleos Evaluación GTA	3,873.9 GWh 1,015 empleos Desfavorable	Productividad media
Sector Agrícola	120	L 708.5 millones	Producción nacional Generación de Empleo	Sin datos disponibles 28,179 empleos	Productividad media
Alianza Público Privada	8	L 1,419 millones	Generación de Empleo Inversión en proyectos	25,807 empleos L 819.0 millones	Productividad media
CALL CENTER	9	L 34.4 millones	Venta de Servicios Generación de Empleo Masa salarial	L 646.5 millones 1,195 empleos L 379.6 millones	Productivo

Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria/SEFIN con información proporcionada por la DGEFFA, el SAR y la AAH.

La evaluación del sacrificio fiscal permite medir en qué grado los beneficios económicos asociados a cada régimen guardan correspondencia con la renuncia recaudatoria, utilizando una ponderación del Gasto Tributario contra los beneficios generados. En este sentido, la calificación del nivel de productividad de los regímenes exonerados refleja la relación entre el gasto tributario otorgado y los resultados observados en materia de empleo, exportaciones, inversión o generación de energía, de acuerdo con los objetivos establecidos para cada régimen.

Las categorías de evaluación (**Productivo**, **Productividad media** y **Productividad baja**) de los objetivos analizados, se diseñan tomando en consideración la información disponible para cada régimen. Una calificación productiva, sugiere una mayor correspondencia entre los resultados observados y los objetivos planteados, las categorías inferiores indican espacios para fortalecer el desempeño o profundizar el análisis de los resultados alcanzados.



DETALLE DE LA CALIFICACIÓN DEL SACRIFICIO FISCAL

De la información disponible obtenida en la evaluación del sacrificio fiscal, se emiten criterios preliminares para calificar los regímenes exonerados, considerando que las calificaciones no siempre se basan en criterios técnicos, ya que en algunos casos la información es inconsistente, no disponible, incompleta o desactualizada.

Adicionalmente, las Instituciones proveedoras de la información, no cuentan con toda la data necesaria para determinar el cumplimiento de los objetivos de cada régimen. En ese sentido, se detalla los regímenes que cuentan con calificaciones de **productividad media y baja**.

Tabla 40 Detalle de la Calificación del Sacrificio Fiscal

Régimen	Calificación	Observación
ZOLITUR	Productividad Baja	Dentro de la finalidad del régimen, se establece el desarrollo sustentable y sostenible con protección al ambiente y en armonía con la capacidad ecológica. Dentro de este régimen se observó que no se presenta información referente al cumplimiento de esta medida. Adicionalmente, no todos los beneficiarios reportan información general y específica (inversiones). Considerando los indicadores del GTA, es un régimen que por su finalidad debería ser evaluado respecto a la alta demanda de combustible (exoneración de ACPV). La relación entre la cantidad de beneficiarios del régimen (110 empresas) y la cantidad de empleos reportados (5,047) no es congruente.
Energía Térmica	Productividad Media	El indicador de la productividad media se debe a la calificación dada en el GTA respecto a la incidencia ambiental de este régimen.
Sector Agrícola	Productividad Media	No hay un indicador medible, debido a que no se cuenta con información relacionada a la producción nacional del sector, para medir el cumplimiento de su objetivo. Adicionalmente, no se cuenta con información sobre la masa salarial, y los datos de las exportaciones reflejadas, corresponden a las mismas empresas incorporadas al Régimen de Importación Temporal.
Alianza Público Privada	Productividad Media	No se cuenta con información de la masa salarial, y datos en general relacionados a los proyectos para que estos puedan ser calificados en cuanto a su capacidad de inversión, con relación a lo que se registra como beneficios a la población hondureña. En este sector se registran proyectos con servicio a la población, no se puede medir con precisión el impacto de productividad de los mismos



HALLAZGOS SACRIFICIO FISCAL

- Se identificó que cuando se tienen focalizadas las exoneraciones fiscales de los regímenes según su finalidad, se comprueba que regímenes que no gozan de exoneración de todos los impuestos, reflejan productividad respecto de aquellos que gozan de mayores beneficios fiscales.
- La falta de actualización de la información en la mayoría de los regímenes limita la evaluación de su efectividad como instrumentos de incentivo a la inversión y la actividad económica.
- Algunos regímenes registran un número reducido de beneficiarios, lo que evidencia un alcance limitado de los incentivos otorgados sobre los sectores que buscan promover.
- Es de suma importancia que los beneficiarios de exoneraciones fiscales proporcionen la información correcta y de calidad ante las Instituciones correspondientes, con el fin de medir la productividad de cada régimen.
- En el sector de energía se encontró que hay generadoras de energía que producen en otros regímenes como ZOLI y sector agrícola.
- **La insuficiente información sobre inversiones y otros indicadores de desempeño dificulta medir con precisión la productividad de los regímenes fiscales.**
- **Precisa que la información sea proporcionada mediante la Declaración de Sacrificio Fiscal**

En conclusión, resulta fundamental fortalecer el reporte anual de información por parte de los beneficiarios, a fin de mejorar la evaluación de los resultados asociados al sacrificio fiscal y a la productividad real de los regímenes fiscales exonerados.



DURACIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES

Tabla 41 Duración de los Beneficios Fiscales

Régimen / Actividad	Decreto	Inicio del beneficio	Años del Beneficio	Decretos derogados con exoneraciones vigentes
ZOLI (ISR)	Decreto No. 356-76 Decreto No. 08-2020 (ampliación + 25 años)	1976/2020	15 + 10	-
ZOLI (ISV, ACPV, ADUANEROS)	Decreto No. 356-76 Decreto No. 08-2020	1976/2020	Indefinido	-
RIT	Decreto No. 37-84 Decreto No. 2-2026 (ampliación + 5 años)	1984/2026	12 + 5	-
ZOLT	Decreto No. 84-92	1992	20	1998 – Derogado
Energía Térmica (ACPV)	Decreto No. 100-2020	2020	indefinido	-
LIT	Decreto No. 314-98	1998	15	2017 - Derogado
ZADE	Decreto No. 233-2001	2001	12	-
ZOLITUR	Decreto No. 181-2006 Decreto No. 92-2021 (ampliación + 15 años)	2006	12 + 15	-
Energía Renovable (ISR)	Decreto No. 70-2007	Inicio de Operación	10	-
Energía Renovable (ISV y demás impuestos)	Decreto No. 70-2007	2007	Indefinido	-
Alianza Público Privada	Decreto No. 143-2010	Inicio del Proyecto	Indefinido	-
Call Center	Decreto No. 90-2012	2012	12	-
Sector Agroindustrial (ISV)	Decreto No. 119-2016	2015	indefinido	-
Fomento al Turismo	Decreto No. 68-2017	2017	15	-
MYPE	Decreto No. 48-2022	2022	5	Desde 2023 no Vigente

Fuente: Elaboración Dirección General de Política Tributaria/SEFIN

Mediante el **artículo 23 del Decreto No. 278-2013** contentivo de la Ley de Ordenamiento a las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Anti evasión, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de diciembre de 2013, se establece el plazo de beneficio de hasta doce (12) años para gozar de los beneficios fiscales cuando la Ley que otorgue el beneficio no contempla el plazo de duración de este.

Mediante el **artículo 282 del Decreto No. 62-2026**, contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales reformulado, ejercicio fiscal 2026, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 23 de abril de 2026, se extiende la vigencia establecida en el Artículo 23 del Decreto legislativo No 278-2013, para el año fiscal 2026.



BIBLIOGRAFÍA

Acuerdo No. 403-2026, *Diario Oficial La Gaceta*, 17 de julio de 2026, Reformas al Reglamento de la Ley de Responsabilidad Fiscal sobre exoneraciones y gasto tributarios.

Decreto No. 16-2021, *Diario Oficial La Gaceta*, 30 de abril de 2021, concede beneficios a represas y los demás proyectos que se construyan para evitar inundaciones o mitigar el cambio climático, generen o no energía.

Decreto No. 17-2010, *Diario Oficial La Gaceta*, 22 de abril de 2010, *Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público* y sus reformas.

Decreto No. 29-99, *Diario Oficial La Gaceta*, 12 de abril de 2000, exoneraciones a iglesias e instituciones evangélicas reconocidas jurídicamente por el Estado de Honduras y de afiliación reconocida por la Confraternidad Evangélica de Honduras (CEH).

Decreto No. 37, *Diario Oficial La Gaceta*, 27 de diciembre de 1984, *Régimen de Importación Temporal* y sus reformas.

Decreto No. 37-87, *Diario Oficial La Gaceta*, 07 de abril de 1987, *Ley de las Zonas Industriales de Procesamiento para Exportaciones* y sus reformas.

Decreto No. 46-2022, *Diario Oficial La Gaceta*, 16 de mayo de 2022, *Ley Especial para Garantizar el Servicio de la Energía Eléctrica como un Bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social*.

Decreto No. 48-2022, *Diario Oficial La Gaceta*, 26 de mayo de 2022, *Ley para la Recuperación y Reactivación Económica de la Micro y Pequeña Empresa*.

1Decreto No. 51-2003, *Diario Oficial La Gaceta*, 10 de abril de 2003, *Ley de Equidad Tributaria*.

Decreto No. 53-2015, *Diario Oficial La Gaceta*, 29 de abril de 2015, beneficios a cooperativas.

Decreto No. 68-2017, *Diario Oficial La Gaceta*, 17 de agosto de 2017, *Ley de Fomento al Turismo* y sus reformas.

Decreto No. 70-2007, *Diario Oficial La Gaceta*, 02 de octubre de 2007, *Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables* y su reforma.

Decreto No. 84-92, *Diario Oficial La Gaceta*, 07 de julio de 1992, *Ley Constitutiva de las Zonas Industriales de Procesamiento para Exportaciones (ZIP) y Zonas Libres Turísticas (ZOLT)* y sus reformas.

Decreto No. 90-2012, *Diario Oficial La Gaceta*, 18 de julio de 2012, *Ley de Fomento a los Centros de Atención de Llamadas y Tercerización de Servicios Empresariales*.



Decreto No. 100-2017, *Diario Oficial La Gaceta*, 30 de octubre de 2017, beneficios al sector transporte.

Decreto No. 113-2011, *Diario Oficial La Gaceta*, 08 de julio de 2011, *Ley de Eficiencia en los Ingresos y Gasto Público*.

Decreto No. 119-2016, *Diario Oficial La Gaceta*, 25 de agosto de 2016, concede exoneración del pago del Impuesto sobre Ventas a la persona natural o jurídica en la importación o compra local de maquinaria, equipo y otros que intervienen en el producto agroindustrial final comercializable.

Decreto No. 131-82, *Diario Oficial La Gaceta*, 20 de enero de 1982, *Constitución de la República de Honduras* y sus reformas.

Decreto No. 131-98, *Diario Oficial La Gaceta*, 20 de mayo de 1998, *Ley de Estímulo a la Producción, a la Competitividad y Apoyo al Desarrollo Humano*, por la que se creó el Aporte a la Conservación del Patrimonio Vial, Atención de Programas de Interés Social y de Turismo, y sus reformas.

Decreto No. 131-2018, *Diario Oficial La Gaceta*, 26 de febrero de 2019, *Ley de Contribución Social del Sector Social de la Economía*.

Decreto No. 143-2010, *Diario Oficial La Gaceta*, 16 de septiembre de 2010, *Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada*.

Decreto No. 167-97, *Diario Oficial La Gaceta*, 24 de noviembre de 1997, exoneraciones al Arzobispado de Tegucigalpa, jerarquía superior de la Iglesia Católica.

Decreto No. 170-2009, *Diario Oficial La Gaceta*, 16 de septiembre de 2009, exoneración a la Iglesia Adventista del Séptimo Día.

Decreto No. 170-2016, *Diario Oficial La Gaceta*, 28 de diciembre de 2016, *Código Tributario* y sus reformas.

Decreto No. 174-2013, *Diario Oficial La Gaceta*, 1 de febrero de 2014, reforma a la *Ley de Cooperativas —beneficios—*.

Decreto No. 181-2006, *Diario Oficial La Gaceta*, 08 de enero de 2007, *Ley de la Zona Libre Turística del Departamento de Islas de la Bahía*.

Decreto No. 181-2012, *Diario Oficial La Gaceta*, 04 de diciembre de 2012, *Ley de Racionalización a la Exoneración de Combustibles para la Generación de Energía Eléctrica* y su reforma.

Decreto No. 199-2006, *Diario Oficial La Gaceta*, 21 de julio de 2007, *Ley Integral de Protección al Adulto Mayor y Jubilados*.



Decreto No. 214-2001, *Diario Oficial La Gaceta*, 29 de enero de 2002, exoneración a la Iglesia Ministerio Internacional Shalom.

Decreto No. 219-98, *Diario Oficial La Gaceta*, 10 de noviembre de 1998, aprobación del *Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central*.

Decreto No. 233-2001, *Diario Oficial La Gaceta*, 01 de febrero de 2002, *Ley Constitutiva de las Zonas Agrícolas de Exportación (ZADE)*.

Decreto No. 278-2013, *Diario Oficial La Gaceta*, 30 de diciembre de 2013, *Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Antievasión* y sus reformas.

Decreto No. 279-2010, *Diario Oficial La Gaceta*, 05 de febrero de 2011, *Ley Especial Reguladora de Proyectos Públicos de Energía Renovable*.

Decreto No. 314-98, *Diario Oficial La Gaceta*, 23 de abril de 1999, *Ley de Incentivo al Turismo*.

Decreto No. 356, *Diario Oficial La Gaceta*, 21 de julio de 1976, *Ley de Zonas Libres* y sus reformas.

Decreto Ley No. 24, *Diario Oficial La Gaceta*, 27 de diciembre de 1963, *Ley del Impuesto sobre Ventas* y sus reformas.

Decreto Ley No. 25, *Diario Oficial La Gaceta*, 27 de diciembre de 1963, *Ley del Impuesto sobre la Renta* y sus reformas.